

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a knight on horseback, holding a lance and a shield, standing between two mountains. Above the knight is a crown with a cross on top. The seal is surrounded by Latin text: "SACRA ACADEMIA COACATEMATENSIS INTER LITTERAS CONSPICUA CAROLINA" at the top and "SACRA ACADEMIA COACATEMATENSIS INTER LITTERAS CONSPICUA CAROLINA" at the bottom.

**“EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR
EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL EN UNA COMPAÑÍA
DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE ENVASES
PLÁSTICOS”**

CARLOS DANILO JAVIER MUÑOZ PÉREZ

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2014

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR
EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL EN UNA COMPAÑÍA
DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE ENVASES
PLÁSTICOS”**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

CARLOS DANILO JAVIER MUÑOZ PÉREZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2014

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. José Rolando Secaida Morales
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Vocal Segundo	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Área Matemática-Estadística	Lic. Jorge Mario Fuentes Batz
Área Contabilidad	Lic. José Adán de León
Área Auditoría	Lic. Sergio Arturo Sosa Rivas

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. M. Sc. Erick Orlando Hernández Ruiz
Secretario	Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero
Examinador	Lic. M. Sc. Jorge Alberto Trujillo Corzo

Guatemala, 15 de abril de 2014

Licenciado

José Rolando Secaida Morales

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la providencia 262-2011 emitida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, fui designada como asesora de tesis del alumno Carlos Danilo Javier Muñoz Pérez, quien efectuó la investigación del punto de tesis titulado **“EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL EN UNA COMPAÑÍA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS”**, el cual deberá presentar para poder someterse al examen de graduación profesional, previo a optar el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

El trabajo presentado por el alumno Carlos Muñoz reúne los requisitos profesionales exigidos por la Universidad de San Carlos y estimo que es buen aporte tanto para los estudiantes como para catedráticos interesados en conocer el tema en mención.

Atentamente,



Licda. Judith Fernanda Say López

Contador Público y Auditor

Colegiada No. 14033

Licda. Judith Fernanda Say López
Contadora Pública y Auditora
Colegiada 14,033



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

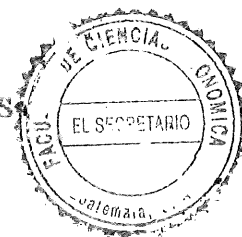
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

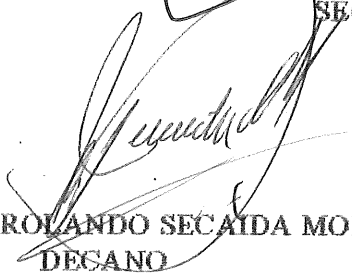
Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 16-2014 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 30 de septiembre de 2014, se conoció el Acta AUDITORIA 223-2014 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 5 de agosto de 2014 y el trabajo de Tesis denominado: "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL EN UNA COMPAÑÍA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS", que para su graduación profesional presentó el estudiante CARLOS DANILO JAVIER MUÑOZ PÉREZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. JOSE ROLANDO SECAÍDA MORALES
DECANO

Smp.




REVISADO

DEDICATORIA

- A DIOS:** A quien debo todo lo que tengo y lo que soy, por concederme la vida, bendiciones y sabiduría para alcanzar esta meta.
- A MIS PADRES:** Edna Elizabeth Pérez Palacios de Muñoz y Carlos Gustavo Muñoz, por su amor infinito.
- A MI AMADA ESPOSA:** Claudia Janneth Figueroa Chinchilla de Muñoz, por su amor, apoyo y comprensión incondicional.
- A MIS AMADOS HIJOS:** Daniela y Javier, que pueda ser ayuda y guía en sus vidas.
- A MIS HERMANOS:** Carmen María de la Luz y David Estuardo, con amor especial con quienes comparto este éxito.
- A MIS ABUELOS:** Fausto Alberto Pérez † y María del Carmen de Pérez, con gran gratitud por el amor y apoyo brindado.
- A MIS SUEGROS,
CUÑADOS Y
SOBRINOS:** Carmen, Juan, Álvaro, Maritza, Walter, Paty, Fernando, Dorita, Ricardo y Mónica, y mis sobrinos Natalia, Camila, Emiliano, Andrea, Pamela, Diego, Gaby, André, Eduardo y los que estén por venir, con mucho cariño.
- A LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Por ser el lugar que me dio la oportunidad de prepararme profesionalmente y ayudarme a crear una vida mejor a través del conocimiento que me otorgó.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	I
---------------------	----------

CAPÍTULO I

COMPAÑÍAS DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE ENVASE PLÁSTICO

1.1	Industria del plástico	1
1.2	Pequeñas y medianas empresas -PYMES-	2
1.2.1	Definición de PYMES	2
1.2.2	Pequeñas y medianas empresas -PYMES- en Guatemala	2
1.2.3	Pequeñas y medianas empresas -PYMES- según NIIF´s	3
1.3	Historia del plástico	4
1.4	Código Internacional SPI	6
1.5	Envase plástico	8
1.5.1	Definición de envase	8
1.5.2	Ventajas del envase plástico	8
1.6	Técnicas de moldeo de los plásticos	9
1.7	Envase plástico y su efecto al medio ambiente	12
1.8	Regímenes fiscales específicos aplicables a planificación fiscal de pagos trimestrales	15
1.8.1	Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas	15
1.8.2	Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas	18
1.8.2.1	Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas	19
1.8.2.2	Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas	23

CAPÍTULO II

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR FISCAL

2.1	Asesor fiscal	26
2.2	Asesoría del Contador Público y Auditor	26
2.3	Leyes y normas que regulan la profesión y actuación del Contador Público y Auditor	29

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN FISCAL EN EL APROVECHAMIENTO DE CRÉDITOS FISCALES ACUMULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

3.1	Generalidades	43
3.2	Definición	44
3.3	Objetivos	45
3.4	Importancia	47
3.5	Contingencias fiscales	48
3.6	Procedimiento de análisis	55
3.7	Cuadros analíticos	56
3.7.1	Determinación del Impuesto de Solidaridad	57
3.7.2	Determinación del mejor régimen de cálculo de renta imponible del Impuesto Sobre la Renta	57
3.7.3	Determinación de los métodos de pago trimestral del Impuesto Sobre la Renta	59

CAPÍTULO IV
EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR
EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL EN UNA COMPAÑÍA DEDICADA A LA
ELABORACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS
(CASO PRÁCTICO)

4.1	Planteamiento	61
4.2	Conocimiento general del cliente	62
4.3	Propuesta de servicios	64
4.4	Índice de papeles de trabajo	66
4.5	Desarrollo de la planificación fiscal	79
4.6	Análisis del flujo de efectivo para la compañía	92
4.7	Informe final del Contador Público y Auditor	94
	CONCLUSIONES	106
	RECOMENDACIONES	108
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	110

ÍNDICE DE TABLAS

No.		Página
1	Tabla de Códigos SPI	7
2	Rangos impositivos determinación	24
3	Ejemplo acreditamiento de ISO a ISR	49
4	Ejemplo de ISO considerado incorrectamente como crédito fiscal	51
5	Ejemplo de ISO pagado considerado incorrectamente como crédito Fiscal	52
6	Ejemplo de ISR anual acreditado a cuarto pago de ISO	53
7	Ejemplo proyección de ingresos	59
8	Ejemplo proyección del costo impositivo	59

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente en el año de 1985, en el artículo 2 establece los deberes del Estado ante la sociedad, el cual es garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas. Por lo que, para lograr estos deberes y liquidar sus gastos, el Estado debe financiarse por medio de la recaudación de impuestos directos (Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad) e indirectos (Impuesto al Valor Agregado doméstico o por importaciones, Impuesto Sobre Timbres Fiscales, entre otros) a través de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (A partir de 1997).

La planificación fiscal consiste en conocer a priori las consecuencias fiscales de las decisiones individuales, para poder así actuar de la forma más adecuada. Aunque pagar impuestos sea una obligación ineludible, el sistema tributario permite ciertas opciones que conviene conocer, saber cuantificar y comparar todos aquellos impuestos que afectan a las compañías en Guatemala, sin embargo para la presente tesis se analizará únicamente la planificación fiscal de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta -ISR- y el Impuesto de Solidaridad -ISO-.

En el caso específico de Guatemala, el Impuesto Sobre la Renta cuenta con 2 regímenes para determinar su renta imponible (Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas). Para los que toman la decisión de registrarse ante la administración

tributaria bajo el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deberán de realizar pagos trimestrales de este impuesto y podrán determinarlo por medio de 2 cálculos establecidos en ley, adicionalmente, deberán de determinar trimestralmente el Impuesto de Solidaridad, el cual, de acuerdo con la ley de este impuesto, podrá acreditarse con el Impuestos Sobre la Renta y viceversa, creando 2 métodos de acreditamiento.

Por lo anterior, muchas compañías no analizan que régimen de determinación de la renta imponible del Impuesto Sobre la Renta les es más conveniente, generando, en la mayoría de los casos, pagos excesivos en concepto de este impuesto.

Adicionalmente, al no poder determinar un cálculo de determinación de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y un método de acreditamiento con el Impuesto de Solidaridad adecuados, acumulan tantos créditos fiscales en concepto de estos impuestos, que les es imposible poderlos acreditar a futuras obligaciones tributarias, debiéndolos de registrar como gasto deducible en el cálculo de Impuesto Sobre la Renta del período que prescribe o, en el peor de los casos, considerarlos como gastos no deducibles después de su fecha de prescripción.

Derivado de lo anterior, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo dar a conocer a las personas individuales y jurídicas establecidas en la República de Guatemala acerca de los procedimientos a seguir para determinar en forma adecuada que régimen, cálculo de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y el

acreditamiento con el Impuesto de Solidaridad, más conviene desde el punto de vista del flujo de efectivo, a través de la herramienta de “planificación fiscal”, la cual, para su uso y efecto se crea la presente tesis y se divide en cuatro capítulos:

En el capítulo I, en la primera parte se estudian los antecedentes de las compañías dedicadas a la elaboración de envase plástico, su historia y las técnicas más utilizadas para el moldeo del mismo. En la segunda parte se analizan todos aquellos artículos fiscales vigentes a la fecha, que directa e indirectamente intervienen en la determinación del régimen y pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y su acreditamiento con el Impuesto de Solidaridad.

En el capítulo II, se estudia el papel que tiene el Contador Público y Auditor como asesor fiscal, y derivado a la importancia de la opinión que este tiene ante la sociedad se estudian todas aquellas leyes (legales y fiscales) y normas vigentes que regulan la profesión y actuación, directa o indirectamente, del Contador Público y Auditor.

En el capítulo III, se trata del uso de la planificación fiscal como herramienta de análisis para aprovechar de manera idónea todos aquellos créditos fiscales por Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad acumulados y determinados a un período en específico. Adicionalmente, se analiza el manejo de varios criterios fiscales, los cuales fueron confirmados, consultados y verificados con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

En el capítulo IV, se desarrolla un caso práctico acerca de la planificación fiscal de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y su acreditamiento con el Impuesto de Solidaridad para una compañía dedicada a la elaboración de envases plásticos. El cual, para fines meramente didácticos, se elabora y se analiza con la metodología que un Contador Público y Auditor lo realizaría al momento que fuere contratado como asesor fiscal.

Finalmente, se describen las conclusiones y recomendaciones que surgieron de la realización del presente trabajo, así como las referencias bibliográficas utilizadas en la elaboración del mismo.

CAPÍTULO I

COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE ENVASE PLÁSTICO

1.1 INDUSTRIA DEL PLÁSTICO

“La Industria Plástica en Guatemala empezó a desarrollarse en 1,948 al establecer el primer centro de distribución de bolsas plásticas, las cuales eran fabricadas en México. Este acontecimiento fue una novedad ya que su precio era de 5 bolsas por un centavo. Empezó así una nueva etapa en la industria guatemalteca.” (24)

La industria ha ido creciendo a nivel nacional específicamente en la aplicación del plástico en productos para el hogar tales como: tubería de PVC, vasos, platos, cubiertos, escurridores, papeleros y cubetas. Siendo así una actividad económica muy importante para el desarrollo del país; de acuerdo con la ficha “Plástico y sus manufacturas” emitido por el Ministerio de Economía de Guatemala en el año 2011 existen aproximadamente 200 Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y alrededor de 35 empresas grandes.

El plástico es un producto fácil de manejar y ante todo accesible para la mayoría de personas; prueba de ello son las personas que viven en el interior de la república ya que tan solo hace 20 años utilizaban objetos de barro, los que ahora han sido sustituidos por objetos plásticos, los cuales tienen un mejor manejo y más durabilidad.

1.2 PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS -PYMES-

1.2.1 DEFINICIÓN DE PYMES

“La pequeña y mediana empresa (conocida también por el acrónimo PYME, lexicalizado como pyme, o por la sigla PME) es una empresa con características distintivas, y tiene dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estados o regiones. Las pymes son agentes con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicos. Usualmente se ha visto también el término MiPyME (acrónimo de "micro, pequeña y mediana empresa"), que es una expansión del término original, en donde se incluye a la microempresa.

Las pequeñas y medianas empresas son entidades independientes, con una alta predominancia en el mercado de comercio, quedando prácticamente excluidas del mercado industrial por las grandes inversiones necesarias y por las limitaciones que impone la legislación en cuanto al volumen de negocio y de personal, los cuales si son superados convierten, por ley, a una microempresa en una pequeña empresa, o una mediana empresa se convierte automáticamente en una gran empresa. Por todo ello una pyme nunca podrá superar ciertas ventas anuales o una cantidad de personal.” (26)

1.2.2 PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS -PYMES- EN GUATEMALA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No.178-2001, Para el viceministerio de desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana

Empresa en Guatemala, establece una definición para cada tipo de empresa, dicho artículos se transcribe a continuación:

“Artículo 3. Terminología para los efectos del presente Acuerdo Gubernativo se entenderá por:

Microempresa: Toda unidad de producción, que realiza actividades de transformación, servicios o comerciales con la participación directa del propietario y un máximo de diez trabajadores.

Pequeña Empresa: Toda unidad de producción, realiza actividades de transformación, servicios o comerciales con la participación directa del propietario y un máximo de veinticinco trabajadores.

Mediana Empresa: Toda unidad de producción que realiza actividades de transformación, servicios o comerciales con la participación directa del propietario y un máximo de sesenta trabajadores.” (9)

1.2.3 PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS -PYMES- SEGÚN NIIF’S

De acuerdo con los numerales 1.2 y 1.3 de la Sección 1 de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades, se define una descripción para las pequeñas y medianas entidades:

“1.2 Las pequeñas y medianas entidades son entidades que:

- a) No tienen obligación pública de rendir cuentas, y
- b) Publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

1.3 Una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas si:

- a) Sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales), o
- b) Una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. Este suele ser el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión.”(4:14)

1.3 HISTORIA DEL PLÁSTICO

“El primer plástico se origina como resultado de un concurso realizado en 1860, cuando el fabricante estadounidense de bolas de billar Phelan and Collander ofreció una recompensa de 10.000 dólares a quien consiguiera un sustituto aceptable del

marfil natural, destinado a la fabricación de bolas de billar. Una de las personas que compitieron fue el inventor norteamericano Wesley Hyatt, quien desarrolló un método de procesamiento a presión de la piroxilina, un nitrato de celulosa de baja nitración tratado previamente con alcanfor y una cantidad mínima de disolvente de alcohol. Si bien Hyatt no ganó el premio, su producto, patentado con el nombre de celuloide, se utilizó para fabricar diferentes objetos detallados a continuación. El celuloide tuvo un notable éxito comercial a pesar de ser inflamable y de su deterioro al exponerlo a la luz.

El celuloide se fabricaba disolviendo celulosa, un hidrato de carbono obtenido de las plantas, en una solución de alcanfor y etanol. Con él se empezaron a fabricar distintos objetos como mangos de cuchillo, armazones de lentes y película cinematográfica. Sin éste, no hubiera podido iniciarse la industria cinematográfica a fines del siglo XIX. Puede ser ablandado repetidamente y moldeado de nuevo mediante calor, por lo que recibe el calificativo de termoplástico.

En 1909 el químico norteamericano de origen belga Leo Hendrik Baekeland (1863-1944) sintetizó un polímero de interés comercial, a partir de moléculas de fenol y formaldehído. Este producto podía moldearse a medida que se formaba y resultaba duro al solidificar. No conducía la electricidad, era resistente al agua y los disolventes, pero fácilmente mecanizable. Se lo bautizó con el nombre de baquelita (o bakelita), el primer plástico totalmente sintético de la historia.

Baekeland nunca supo que, en realidad, lo que había sintetizado era lo que hoy conocemos con el nombre de copolímero. A diferencia de los homopolímeros, que están formados por unidades monoméricas idénticas (por ejemplo, el polietileno), los copolímeros están constituidos, al menos, por dos monómeros diferentes.” (25)

1.4 CÓDIGO INTERNACIONAL SPI

Los materiales plásticos corresponden en realidad a un gran número de productos muy diferentes, tanto por sus materias primas como por sus procesos de fabricación y usos. Por ello, para facilitar la identificación de cada polímero, y también para ayudar a su clasificación para poder implementar sistemas de reciclado, se ha instituido el Código Internacional SPI -Society of Plastics Industry- (Sociedad de Industrias del Plástico), que permite identificar con facilidad de que material específicamente está hecho un objeto de plástico.

El proceso de reciclado y el producto que se obtenga dependerá del tipo de plástico que se recicle.

A continuación se presenta una tabla para identificar los materiales plásticos y sus usos más comunes:

Tabla 1:

Tabla de Códigos SPI

Código	Siglas	Nombre	Usos
	PET	Tereftalato de polietileno	Envases para bebidas gaseosas, jugos, jarabes, aceites comestibles, bandejas, artículos de farmacia, medicamentos entre otros.
	PEAD (HDPE)	Polietileno de alta densidad	Envases para leche, detergentes, shampoo, baldes, bolsas, tanques de agua, cajones para pescado, entre otros.
	PVC	Policloruro de vinilo	Tuberías para agua, desagües, aceites, mangueras, cables, símil cuero, usos médicos como catéteres, bolsas para sangre, entre otros.
	PEBD (LDPE)	Polietileno de baja densidad	Bolsas para residuos, usos agrícolas, entre otros.
	PP	Polipropileno	Envases para alimentos, industria automotriz, artículos para bazar y menaje, bolsas para uso agrícola y cereales, tuberías para agua caliente, films para protección de alimentos, pañales descartables, entre otros.
	PS	Poliestireno	Envases para alimentos congelados, aislante para heladeras, juguetes, rellenos, entre otros.
	Otros	Resinas epoxídicas Resinas fenólicas Resinas amídicas Poliuretano	Adhesivos e industria plástica. Industria de la madera y la carpintería. Elementos moldeados como enchufes, asas de recipientes, entre otros. Espuma para colchones, rellenos de tapicería, entre otros.

Nota. Fuente: Asociación de la Industria del Plástico (Society of Plastics Industry) (<https://www.plasticsindustry.org/>)

1.5 ENVASE PLÁSTICO

1.5.1 DEFINICIÓN DE ENVASE

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española -RAE-, a continuación se detallan algunas definiciones de envase:

“2. m. Recipiente o vaso en que se conservan y transportan ciertos géneros.

3. m. Aquello que envuelve o contiene artículos de comercio u otros efectos para conservarlos o transportarlos.”

Por lo que se entiende que corresponde a la cubierta exterior que presentan varios productos de ciertos géneros. El cual no es más que un protector y conservador del producto que lleva por dentro.

1.5.2 VENTAJAS DEL ENVASE PLÁSTICO

El plástico que mejores propiedades tiene por su ausencia de cementantes (elementos que pueden producir calor o calentamiento en un proceso) y como barrera de gases es el plástico Tereftalato de Polietileno -PET-.

Su escaso peso con relación al del producto adquirido, aproximadamente 50 veces menos que el líquido contenido (lo que implica un importante ahorro en transporte de mercaderías) y fundamentalmente la seguridad de los usuarios, ante una eventual rotura, fueron factores determinantes para la generalización de sus usos.

Por lo anterior se detallan aquellas ventajas más sobresalientes del producto:

- Su fabricación requiere de menos energía.
- Envase muy ligero, ahorro en transporte, menores emisiones.
- Transparencia y claridad.
- Protector de gases y vapores (CO₂).
- Resistencia a los productos químicos.
- Versatilidad de formas y tamaños.
- Menor costo.
- 100% reciclable.

1.6 TÉCNICAS DE MOLDEO DE LOS PLÁSTICOS

“El moldeo de los plásticos consiste en dar las formas y medidas deseadas a un plástico por medio de un molde. El molde es una pieza hueca en la que se vierte el plástico fundido para que adquiera su forma. Para ello los plásticos se introducen a presión en los moldes. En función del tipo de presión, tenemos estos dos tipos:

a) Moldeo a alta presión

Se realiza mediante máquinas hidráulicas que ejercen la presión suficiente para el moldeo de las piezas. Básicamente existen tres tipos: compresión, inyección y extrusión.

- i. **Compresión:** en este proceso, el plástico en polvo es calentado y comprimido entre las dos partes de un molde mediante la acción de

una prensa hidráulica, ya que la presión requerida en este proceso es muy grande. Este proceso se usa para obtener pequeñas piezas de baquelita, como los mangos aislantes del calor de los recipientes y utensilios de cocina.

- ii. **Inyección:** consiste en introducir el plástico granulado dentro de un cilindro, donde se calienta. En el interior del cilindro hay un tornillo sinfín que actúa de igual manera que el émbolo de una jeringuilla. Cuando el plástico se reblandece lo suficiente, el tornillo sinfín lo inyecta a alta presión en el interior de un molde de acero para darle forma. El molde y el plástico inyectado se enfrían mediante unos canales interiores por los que circula agua. Por su economía y rapidez, el moldeo por inyección resulta muy indicado para la producción de grandes series de piezas. Por este procedimiento se fabrican palanganas, cubos, carcasas, componentes del automóvil, entre otros.
- iii. **Extrusión:** consiste en moldear productos de manera continua, ya que el material es empujado por un tornillo sinfín a través de un cilindro que acaba en una boquilla, lo que produce una tira de longitud indefinida. Cambiando la forma de la boquilla se pueden obtener barras de distintos perfiles. También se emplea este procedimiento para la fabricación de tuberías, inyectando aire a presión a través de un orificio en la punta del cabezal. Regulando la presión del aire se pueden conseguir tubos de distintos espesores.

b) Moldeo a baja presión

Se emplea para dar forma a láminas de plástico mediante la aplicación de calor y presión hasta adaptarlas a un molde. Se emplean, básicamente, dos procedimientos: El primero consiste en efectuar el vacío absorbiendo el aire que hay entre la lámina y el molde, de manera que ésta se adapte a la forma del molde. Este tipo de moldeo se emplea para la obtención de envases de productos alimenticios en moldes que reproducen la forma de los objetos que han de contener.

El segundo procedimiento consiste en aplicar aire a presión contra la lámina de plástico hasta adaptarla al molde. Este procedimiento se denomina moldeo por soplado, como el caso de la extrusión, aunque se trata de dos técnicas totalmente diferentes. Se emplea para la fabricación de cúpulas, piezas huecas, entre otros.

- i. **Colada:** la colada consiste en el vertido del material plástico en estado líquido dentro de un molde, donde fragua y se solidifica. La colada es útil para fabricar pocas piezas o cuando emplean moldes de materiales baratos de poca duración, como escayola o madera. Debido a su lentitud, este procedimiento no resulta útil para la fabricación de grandes series de piezas.
- ii. **Espumado:** consiste en introducir aire u otro gas en el interior de la masa de plástico de manera que se formen burbujas permanentes. Por este procedimiento se obtiene la espuma de poliestireno, la

espuma de poliuretano (PUR), entre otros. Con estos materiales se fabrican colchones, aislantes termo-acústicos, esponjas, embalajes, cascos de ciclismo y patinaje, plafones ligeros y otros.

iii. **Calandrado:** consiste en hacer pasar el material plástico a través de unos rodillos que producen, mediante presión, láminas de plástico flexibles de diferente espesor. Estas láminas se utilizan para fabricar hules, impermeables o planchas de plástico de poco grosor.” (27)

1.7 ENVASE PLÁSTICO Y SU EFECTO AL MEDIO AMBIENTE

“En sus inicios, el envase plástico servía simplemente para tener o contener un producto. Hoy en día desempeña una variedad de funciones más específicas al servicio de los más variados mercados tales como alimentación, bebidas, farmacéutica, cosmética, limpieza del hogar, veterinaria, agroquímica, electrónica, electricidad, automotriz, herramientas, deportes, y en beneficio del consumidor, gracias a las siguientes características de los plásticos:

- **Inertes:** Por ser químicamente inertes, los plásticos sirven para envasar con absoluta seguridad medicamentos, alimentos (lácteos, hortalizas, frutas, fiambres, carnes, pescados, productos de conserva, entre otros.), bebidas (agua, gaseosas, entre otras.). En el campo de la salud son aptos para envasar vacunas, remedios, vitaminas, sangre, suero, plasma, orina, entre otros.

- **Livianos:** El envase plástico es hoy más liviano que años atrás, conservando la misma capacidad de peso y volumen, gracias al desarrollo de nuevos diseños. Eso significa que hoy en día se utilizan menos recursos para fabricar un envase plástico.

En comparación con otros materiales, el envase plástico es de más fácil manipulación y transporte por parte del consumidor favoreciendo al medio ambiente y al comercio puesto que según el caso pueden necesitarse menos camiones para transportar un producto, con el consiguiente beneficio logístico, económico y la menor contaminación ambiental, dado que se consume menos combustible.

- **Maleabilidad a baja temperatura:** Sin necesidad de recurrir a grandes fuentes de calor el material plástico es moldeado para obtener diferentes formas que se adapten a la necesidad del producto y del consumidor.
- **Resistentes a Roturas:** Los envases plásticos son prácticamente irrompibles, en condiciones adecuadas de uso y manipulación, lo cual evita derrames o daños de los productos que contienen (alimentos, líquidos limpiadores, tintas, cosméticos, medicamentos, detergentes, pinturas, productos para el agro, para la industria, para el automotor, la construcción, entre otros.). Esta cualidad también es esencial para el envasado de bebidas carbonatadas (gaseosas).
- **Versatilidad:** Los envases plásticos pueden ser rígidos o flexibles según las necesidades del productor. Se adaptan fácilmente a la forma del producto a envasar, ofreciendo máxima protección con mínimo material.

Los envases plásticos pueden ser transparentes, de manera de posibilitar al consumidor ver el contenido del envase o bien pueden ser presentados en atractivos colores.

- **Higiénicos:** Permiten que el consumidor vea el producto, su color, frescura y composición sin necesidad de tocar el contenido, lo cual evita deteriorar la mercadería y cumple con las reglas de higiene y presentación.

De esta forma los envases plásticos contribuyen a cortar la cadena de transmisión de microorganismos responsables de enfermedades que se contagian por vía oral a través de los alimentos.

- **Propiedades de Barrera:** Utilizando diferentes plásticos y aditivos se logran diferentes tipos de barrera, consiguiendo por ejemplo que entre el oxígeno del aire pero que no salga la humedad de un producto envasado en plástico. También puede obtenerse un envase que sea absolutamente hermético, como el embalaje de la carne que, al adherirse a ésta, impide la entrada de oxígeno y humedad lo cual evita su degradación y la preserva por más tiempo.” (1:4)

Derivado de lo anterior, la liviandad del envase plástico contribuye al medio ambiente por medio del ahorro de combustible durante su transporte y generación de menor cantidad de residuos, disminuyendo así los costos de recolección. En Europa se calcula que el peso del envase plástico se ha reducido -en promedio- en un 28% en comparación con 10 años atrás. Esto implica la reducción de

recursos naturales para la fabricación del mismo, hasta un menor consumo de combustible para su transporte y energía para su transformación.

1.8 REGÍMENES FISCALES ESPECÍFICOS APLICABLES A LA PLANIFICACIÓN FISCAL DE PAGOS TRIMESTRALES

El marco legal fiscal aplicable específicamente para la planificación fiscal de una compañía dedicada a la elaboración de envases plásticos se detalla a continuación:

1.8.1 DECRETO 73-2008, LEY DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD -ISO- Y SUS REFORMAS

Dentro de los considerandos para la creación de este impuesto se puede observar que la finalidad de este consistía en la búsqueda de mecanismos que mantuvieran y fortalecieran la recaudación tributaria y que permitiera al Estado contar con los recursos financieros necesarios para el financiamiento de los programas de inversión social que demanda la población más necesitada, por lo que, en su artículo 1 se establece la materia de este impuesto, dicho artículo se transcribe a continuación:

“Artículo 1. Material del impuesto. Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los

patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.” (16)

El artículo 6 establece los períodos impositivos del impuesto, dicho artículo se transcribe a continuación:

“Artículo 6. Período Impositivo. El período impositivo es trimestral y se computará por trimestres calendarios.” (16)

Adicionalmente, el artículo 7 establece la forma en que se determinará la base del cálculo de este impuesto, a continuación se transcribe dicho artículo:

“Artículo 7. Base imponible. La base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- a. La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- b. La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior.” (16)

Así mismo, el artículo 8 establece la tasa impositiva de este impuesto, dicho artículo se transcribe a continuación:

“Artículo 8. Tipo Impositivo. El tipo impositivo de este impuesto es del uno por ciento (1%).” (16)

El artículo 10 establece el momento en que deberá enterarse dicho impuesto a la administración tributaria, dicho artículo se transcribe a continuación:

“Artículo 10. Pago del Impuesto. El impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la administración tributaria ponga a disposición de los contribuyentes.” (16)

Finalmente, el artículo 11 establece las formas de acreditamiento de este impuesto con el Impuesto Sobre la Renta -ISR-, dicho artículo se transcribe a continuación:

“Artículo 11. Acreditación. El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes podrán optar por una de las formas siguientes:

- a) El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el

artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.

- b) Los pagos trimestrales del impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la administración tributaria.

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo.” (16)

1.8.2 DECRETO 10-2012, LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA Y SUS REFORMAS

Dentro de las consideraciones para la creación de este decreto se encontraba la necesidad de adecuar y sistematizar las normas tributarias con la finalidad que las mismas puedan ser aplicadas de manera simplificada, que permite el mejor conocimiento de las mismas para el contribuyente y otras disposiciones que le

permitan a la Administración Tributaria ser más eficiente en la administración, control y fiscalización de los impuestos establecidos en dichas leyes. Por lo que en su Libro I se decreta la ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el artículo 4 se establece que las rentas de fuente guatemalteca, independientemente de que estén gravadas o exentas, bajo cualquier categoría de renta son las siguientes:

- 1) Rentas de actividades lucrativas
- 2) Rentas de trabajo
- 3) Rentas de capital

Así mismo, en su artículo 14 se establecen los regímenes para las rentas de actividades lucrativas las cuales consisten en las siguientes opciones:

- 1) Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas
- 2) Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

1.8.2.1 RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Este régimen (Antiguo régimen optativo del Impuesto Sobre la Renta hasta el período 2012) consiste en determinar la renta imponible, deduciendo de su renta bruta, sólo los costos y gastos deducibles de conformidad con esta ley, sumando los costos y gastos no deducibles y restando las rentas exentas.

El artículo 36 establece la tasa impositiva para las personas jurídicas o individuales que se encuentren registradas ante la administración tributaria bajo este régimen, dicho artículo se transcribe a continuación:

“Artículo 36. Tipo impositivo en el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%).” (17)

Así mismo, el artículo 172 del Libro VII, Capítulo I -Disposiciones Transitorias- establece la tasa escalonada del Impuesto Sobre la Renta el cual se detalla a continuación:

“Artículo 172. Reducción gradual del tipo impositivo del Impuesto sobre la Renta para el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Transitoriamente en el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas contenido en la Sección III del Capítulo IV del Título II del Libro I, se reducirá gradualmente el tipo impositivo del Impuesto Sobre la Renta de este régimen, en la forma siguiente:

1. Para el período de liquidación del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), el tipo impositivo será el treinta y uno por ciento (31%).

2. Para el período de liquidación del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), el tipo impositivo será el veintiocho por ciento (28%).

3. Para los períodos de liquidación del uno (1) de enero de dos mil quince (2015) en adelante, el tipo impositivo será el contenido en la Sección III del Capítulo IV del Título II del Libro I de esta Ley.” (17)

Adicionalmente, para los contribuyentes que se encuentren registrados bajo el régimen establecido en el artículo anterior deberán de realizar sus anticipos trimestrales al Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 el cual se describe a continuación:

“Artículo 38. Pagos trimestrales. Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales. Para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

1. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o,

2. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

Una vez seleccionada cualquiera de las opciones establecidas en los numerales anteriores, deberá ser utilizada en el período de liquidación definitiva anual que corresponda. El cambio de opción deberá avisarse a la Administración Tributaria en el mes de diciembre y surtirá efecto a partir del primer pago trimestral correspondiente al período anual inmediato siguiente.

El pago del impuesto trimestral se efectuará por medio de declaración jurada y lo enterará dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda. Los pagos efectuados trimestralmente serán acreditados al Impuesto Sobre la Renta de este régimen en el referido período anual de liquidación.

Los contribuyentes sujetos a pagos trimestrales que utilicen la opción de cierres contables parciales, deberán conservar los estados financieros correspondientes a cada trimestre para efectos de su fiscalización de cada trimestre por separado para efectos de fiscalización.

El pago del impuesto correspondiente al cuarto trimestre se realizará conjuntamente con la declaración de liquidación definitiva anual.” (17)

Cabe mencionar que estos últimos 4 párrafos fueron modificados en el artículo 13 del Decreto 19-2013, “Reformas al Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; a la ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala; y, a la ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala.” (18)

1.8.2.2 RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Este régimen (Antiguo régimen general del Impuesto Sobre la Renta hasta el período 2012) consiste en determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas.

El artículo 44 se establece la tasa impositiva para las personas jurídicas o individuales que se encuentren registradas ante la administración tributaria bajo este régimen, dicho artículo se transcribe a continuación:

“Artículo 44. Tipos impositivos y determinación del impuesto. Los tipos impositivos de este régimen aplicables a la renta imponible calculada conforme el artículo anterior, serán los siguientes:” (17)

Tabla 2:

Rangos impositivos determinación ISR

Rango de Renta Imponible mensual	Importe fijo	Tipo Impositivo
Q.0.01 a Q.30,000.00	Q0.00	5 % sobre la renta imponible
Q.30,000.01 en adelante	Q1,500.00	7% sobre el excedente de Q.30,000.00

Nota. Fuente: Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas. Guatemala 2012.

Así mismo, el artículo 173 del Libro VII, Capítulo I -Disposiciones Transitorias- establece la tasa escalonada del Impuesto Sobre la Renta del régimen sobre utilidades de actividad lucrativas el cual se transcribe a continuación:

“Artículo 173. Ajuste gradual del tipo impositivo del Impuesto Sobre la Renta para el régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Transitoriamente el tipo impositivo del régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas contenido en la Sección IV del Capítulo IV del Título II del Libro I de esta Ley, se ajustará gradualmente el tipo impositivo del Impuesto Sobre la Renta en este régimen, de la forma siguiente:

1. Del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) el tipo impositivo será de seis por ciento (6%).

2. A partir del uno (1) de enero de dos mil catorce (2014) en adelante, el tipo impositivo será el contenido en la Sección IV del Capítulo IV del Título II del Libro I de esta Ley.” (17)

Finalmente, para los contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen deberán de realizar sus pagos de forma mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 el cual se describe a continuación:

“Artículo 45. Período de liquidación. En este régimen el período de liquidación es mensual.” (17)

CAPÍTULO II

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR FISCAL

2.1 ASESOR FISCAL

“El Asesor de Impuestos o asesor tributario es el profesional que gestiona el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la administración pública ya sea para personas físicas o empresas, para ello es previamente necesario la elaboración de las cuentas de la empresa y en el caso de personas físicas los ingresos y gastos deducibles en la declaración.

Una vez elaboradas las cuentas de la empresa o las de la persona física, el asesor deberá buscar el mayor ahorro fiscal y avisar de las posibles decisiones a tomar para conseguir el máximo ahorro como por ejemplo un plan de pensiones o una cuenta vivienda, asesorándole según sus circunstancias personales de la empresa o el particular y adaptándolas a la última normativa vigente.” (20)

2.2 ASESORÍA DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

En el libro titulado “Procedimientos y técnicas de auditoría II” del licenciado Mario Perdomo, publicado en el año 2006, define la asesoría del Contador Público y Auditor como “el servicio profesional de asistir, ayudar, aconsejar la toma de decisiones en la dirección, organización, inversiones y dictámenes de una empresa”.

Las leyes tributarias que rigen el país han sufrido continuamente modificaciones que han afectado la base tributaria, exenciones, hecho generador, tasas impositivas, procedimientos de recuperación de impuestos pagados en exceso, devoluciones de créditos fiscales y acreditamiento de impuestos, sin embargo, en muchas empresas el personal de tesorería y contabilidad tiene conocimientos básicos de las leyes, por lo que desconocen la importancia y el efecto que puede tener, por ejemplo, el elegir un adecuado método de acreditamiento entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad lo cual provoca pérdidas económicas y de tiempo.

El Contador Público y Auditor como asesor fiscal, es un profesional con conocimientos técnicos y prácticos en las áreas contable y tributaria que dará el soporte necesario a la Gerencia, ya sea como profesional independiente o en relación de dependencia.

El Contador Público y Auditor debe mantenerse continuamente actualizado, derivado a los cambios y modificaciones que constantemente sufren nuestras leyes fiscales en el país.

El Contador Público y Auditor puede ayudar a las empresas a implementar controles que evitarán riesgos fiscales originados en auditorías fiscales o trámites por solicitud de devoluciones o restituciones ante la administración tributaria.

Algunos de los servicios que a la fecha brinda el Contador Público y Auditor como asesor fiscal son:

- a. Auditoría fiscal.
- b. Planificación fiscal.
- c. Asesoría en la aplicación de procedimientos contables para operaciones ocasionales.
- d. Asesoría en la vía administrativa en la defensa por ajustes planteados por la Superintendencia de administración tributaria.
- e. Representación ante auditores fiscales.
- f. Revisión de declaraciones de impuestos.
- g. Asesoría a inversionistas extranjeros.
- h. Asesoría en reclamos por impuestos pagados en exceso y devoluciones de crédito fiscal.

Con el tiempo el Contador Público y Auditor ha ampliado sus funciones con base en la preparación académica y la práctica profesional.

A la fecha las necesidades de los negocios han llevado al Contador Público y Auditor a orientar y especializar sus servicios en otros campos como el fiscal.

En los últimos veinte años las múltiples reformas e implementación de nuevas leyes tributarias han incrementado la necesidad de un especialista en el campo fiscal, un

profesional que domine la técnica contable y tenga los conocimientos necesarios para interpretar correctamente las disposiciones tributarias.

A la fecha todavía algunos empresarios se muestran temerosos de discutir información confidencial de las empresas, por lo que el Contador Público y Auditor debe manejar correctamente las relaciones públicas, esto le permitirá crear una imagen favorable ante los clientes, a la vez que permitirá que se involucren en el tema y comprendan la importancia de contar con asesoría fiscal de calidad prestada oportunamente en forma profesional.

Una oportuna asesoría fiscal permitirá recuperar impuestos pagados en exceso solicitar créditos fiscales y acreditar oportunamente los impuestos, a la vez que permitirá implementar controles, que evitaren en el futuro, riesgos fiscales por la aplicación incorrecta de las leyes.

2.3 LEYES Y NORMAS QUE REGULAN LA PROFESIÓN Y ACTUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Derivado de la importancia que ejerce la actuación del Contador Público y Auditor en la sociedad guatemalteca, es necesario que el mismo sea regulado a través de leyes que garanticen el ejercicio su profesión. Por lo que, en Guatemala el Contador Público y Auditor se encuentra normado legalmente bajo las leyes que se describen a continuación:

a. Constitución Política de la República de Guatemala

En los artículos 87 y 90 se reconoce a los profesionales en Guatemala y obliga a la colegiación de los mismos, dichos artículos se transcriben a continuación:

“Artículo 87. Reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones. Sólo serán reconocidos en Guatemala, los grados, títulos y diplomas otorgados por las universidades legalmente autorizadas y organizadas para funcionar en el país, salvo lo dispuesto por tratados internacionales.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de universidades extranjeras y para fijar los requisitos previos que al efecto hayan de llenarse, así como para reconocer títulos y diplomas de carácter universitarios amparados por tratados internacionales. Los títulos otorgados por universidades centroamericanas tendrán plena validez en Guatemala al lograrse la unificación básica de los planes de estudio.

No podrán dictarse disposiciones legales que otorguen privilegios en perjuicio de quienes ejercen una profesión con título o que ya han sido autorizados legalmente para ejercerla.” (8)

“Artículo 90. Colegiación profesional. La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tendrá por fines la superación moral, científica, técnica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales con personalidad jurídica, funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros.

Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país. En todo asunto que se relacione con el mejoramiento del nivel científico y técnico cultural de las profesiones universitarias, las universidades del país podrán requerir la participación de los colegios profesionales.” (8)

b. Decreto 72-2001, Ley de colegiación profesional

De acuerdo con el artículo 1 se establece que esta ley tiene como fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio. Así mismo, aunque esta ley no norma específicamente la actuación del auditor si es considerada de observancia general para todo profesional universitario.

Por lo que, en el artículo 3 se establece que los fines principales de los Colegios Profesionales son los siguientes:

- a) Promover, vigilar y defender el ejercicio decoroso de las profesiones universitarias en todos los aspectos, propiciando y conservando la disciplina y la solidaridad entre sus miembros;
- b) Promover el mejoramiento cultural y científico de los profesionales universitarios;
- c) Promover y vigilar el ejercicio ético y eficiente de las profesiones universitarias;
- d) Defender y proteger el ejercicio profesional universitario, combatir el empirismo y la usurpación de calidad;
- e) Promover el bienestar de sus agremiados mediante el establecimiento de fondos de prestaciones, contratación de seguros y otros medios que se consideren convenientes.
- f) Auxiliar a la administración pública en el cumplimiento de las disposiciones legales que se relacionen con las respectivas profesiones universitarias, resolver consultas y rendir los informes que soliciten entidades o funcionarios oficiales, en materia de su competencia, siempre que se trate de asuntos de interés público.
- g) Resolver consultas y rendir informes que les sean solicitados por personas o entidades privadas, en materia de su competencia, siempre que se trate de asuntos de interés público. Para estos casos, la Junta Directiva, si lo considera pertinente, podrá autorizar el cobro de honorarios a favor del o de los profesionales dictaminantes;

- h) Contribuir al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al cumplimiento de los fines y objetivos de todas las universidades del país;
- i) Participar en el estudio y solución de los problemas nacionales y propiciar el mejoramiento integral de los guatemaltecos.
- j) Elegir a los representantes del colegio respectivo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Juntas Directivas de las facultades de la misma, a los miembros que integran el Cuerpo Electoral Universitario, así como quienes deban representarlo en otros cargos y funciones, de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos; y,
- k) Promover la organización y mejoramiento de otras asociaciones y agrupaciones afines a las respectivas profesiones universitarias, propiciando su adscripción al colegio correspondiente de conformidad con lo que para el efecto establezcan sus estatutos.” (15)

c. Código Civil

En los artículos del 2027 al 2036 se regula la prestación de servicios a todo profesional residente en el territorio nacional y se establecen aquellos derechos y obligaciones de los profesionales tienen hacia lo sociedad, dichos artículos se transcriben a continuación:

“Artículo 2027. Los profesionales que presten sus servicios y los que los soliciten, son libres para contratar sobre honorarios y condiciones de pago.”

(19)

“Artículo 2028. A falta de convenio, la retribución del profesional se seguirá de conformidad con el arancel respectivo y, si no hubiere, será fijada por el juez, tomando en consideración la importancia y duración de los servicios y las circunstancias económicas del que debe pagarlos.” (19)

“Artículo 2029. El profesional tiene derecho, además de la retribución, a que se le paguen los gastos que haya hecho con motivo de los servicios prestados, justificándolos y comprobándolos debidamente.” (19)

“Artículo 2030. Si varias personas encomendaren un negocio o solicitaren servicios profesionales en un mismo contrato, serán solidariamente responsables por el pago de los honorarios y gastos causados con tal motivo.”

(19)

“Artículo 2031. Cuando varios profesionales hubieren prestado sus servicios en un mismo asunto, cada uno de ellos tendrá derecho a ser retribuido proporcionalmente a los servicios prestados y al reembolso de los gastos.”

(19)

“Artículo 2032. Salvo pacto en contrario, los que prestaren servicios profesionales tendrán derecho a ser retribuidos, cualquiera que sea el éxito o resultado del negocio o asunto en el cual hubieren intervenido.” (19)

“Artículo 2033. El profesional está obligado a prestar sus servicios con toda dedicación y diligencia y con arreglo a las prescripciones de la ciencia o arte de que se trate, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause por dolo, o ignorancia inexcusable, o por la divulgación de los secretos de su cliente.” (19)

“Artículo 2034. Cuando un profesional no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar con la debida anticipación, según la naturaleza del trabajo, a la persona que lo contrató, quedando responsable de daños y perjuicios si se separare sin dar aviso y sin dejar persona competente que lo sustituya.” (19)

“Artículo 2035. Si la persona que contrató los servicios no está conforme con su desarrollo o con los actos o conducta del profesional, puede rescindir el contrato pagando el trabajo y los gastos efectuados, cantidad que fijará el juez, si hubiere desacuerdo entre las partes.” (19)

“Artículo 2036. Las personas que sin tener título facultativo o autorización legal, prestaren servicios profesionales para los cuales la ley exige ese

requisito, además de incurrir en las penas respectivas, no tendrán derecho a retribución y serán responsables de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado.” (19)

d. Código Penal

El artículo 271 establece la sanción sobre estafa mediante informaciones contables específicamente para el Contador Público y Auditor, dicho artículo se transcribe a continuación:

“Artículo 271. Los auditores, contadores, expertos, directores, gerentes, liquidadores o empleados de entidad bancaria o mercantil, sociedades o cooperativas, que en sus dictámenes o comunicaciones al público, o en sus informes, memorias o proposiciones, o en la formación de los inventarios o balances, consignaren, con ánimo de defraudar, atraer inversiones o de aparentar una situación económica que no tiene, hechos contrarios a la verdad, incompletos o simulados, serán sancionados con prisión de seis meses a cinco años y multa de cien a cinco mil quetzales.” (13)

e. Código de Comercio

Del artículo 184 al 193 se establecen las personas encargadas a la fiscalización del comercio en Guatemala, dichos artículos se transcriben a continuación:

“Artículo 184. Quienes fiscalizan. Las operaciones sociales serán fiscalizadas por los propios accionistas, por uno o varios contadores o auditores, o por uno o varios comisarios, de acuerdo con las disposiciones de la escritura social y lo establecido en este capítulo. La escritura social podrá establecer que la fiscalización se ejerza por más de uno de los sistemas antes señalados.” (12)

“Artículo 185. Designación. Los contadores, auditores o los comisarios, deberán ser designados por la asamblea ordinaria anual que practique la elección de administradores; y para el ejercicio de sus funciones de penderán exclusivamente de la asamblea, a la cual rendirán sus informes. Si hubiere más de dos comisarios, estos actuarán separadamente. En la misma asamblea ordinaria anual se elegirán los contadores, auditores o comisarios suplentes, quienes ejercerán las funciones de fiscalización en ausencia de los titulares.” (12)

“Artículo 186. Derecho de nombrar auditor. Si no obstante lo anterior no se designan los auditores o comisarios, sin perjuicio de que se mantiene el derecho de los accionistas para examinar por sí o por medio de expertos la contabilidad y los documentos de la sociedad, cualquier número de accionistas, aunque represente minoría, tiene el derecho para nombrar un auditor o comisario para qué, por cuenta de la sociedad fiscalice las

operaciones sociales hasta que la junta general de accionistas haga la designación correspondiente.” (12)

“Artículo 187. Procedimiento para elegir o remover. Para la elección de comisarios, los cuales pueden ser o no accionistas, si fueren más de uno se procederá como lo determina el Artículo 115 de este Código. Para la remoción de los auditores o de los comisarios se procederá como establece para la remoción de administradores en el Artículo 178 y Artículo 179 de este Código.” (12)

“Artículo 188. Atribuciones. Son atribuciones de los auditores o de los comisarios además de las otras que les señalen leyes especiales, la escritura social o la asamblea general: 1o. Fiscalizar la administración de la sociedad y examinar su balance general y demás estados de contabilidad, para cerciorarse de su veracidad y razonable exactitud; 2o. Verificar que la contabilidad sea llevada en forma legal y usando principios de contabilidad generalmente aceptados; 3o. Hacer arqueos periódicos de caja y valores; 4o. Exigir a los administradores informes sobre, el desarrollo de las operaciones sociales o sobre determinados negocios; 5o. Convocar a la asamblea general cuando ocurran causas de disolución y se presenten asuntos que, en su opinión, requieran del conocimiento de los accionistas; 6o. Someter al consejo de administración y hacer que se inserten en la agenda de las asambleas, los puntos que es timen pertinentes; 7o. Asistir con voz, pero sin voto, a las

reuniones, del consejo de administración, cuando lo estimen necesario; 8o. Asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas generales de accionistas y presentar un informe y dictamen sobre los estados financieros, incluyendo las iniciativas que a su juicio convengan; 9o. En general, fiscalizar, vigilar e inspeccionar en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.” (12)

“Artículo 189. Incompatibilidad. No podrán ser auditores ni comisarios de la sociedad: 1o. Las personas que no sean ciudadanos guatemaltecos; 2o. Los profesionales que estén inhabilitados para el ejercicio de su profesión; 3o. Quienes conforme a la ley estén inhabilitados para ser comerciantes; 4o. Los empleados o funcionarios de la sociedad; 5o. Las personas que se encuentren, en relación con los administradores o gerentes de la sociedad, en los casos que den lugar a la recusación de jueces.” (12)

“Artículo 190. Denuncia de irregularidades. Cualquier accionista podrá denunciar por escrito, ante los auditores o comisarios, los hechos de la administración que estime irregulares y estos en sus informes a la asamblea general, deberán formular acerca de tales denuncias, las consideraciones y proposiciones que estimen convenientes para ser discutidas y resueltas en la propia asamblea.” (12)

“Artículo 191. Responsabilidad. Los contadores, auditores o los comisarios están obligados a cumplir sus deberes con toda diligencia y son responsables

ante los accionistas de la sociedad, en la forma establecida en el Código Civil para los profesionales. Los contadores, auditores o los comisarios observaran la debida reserva sobre los hechos y documentos que lleguen a su conocimiento por razón de su cargo.” (12)

“Artículo 192. Falta de comisarios o auditores. Cuando por cualquier causa faltare el órgano de fiscalización, el consejo de administración deberá convocar, en el término de tres días a la asamblea general de accionistas, para que ésta haga la designación correspondiente. Si el consejo de administración no hiciere la convocatoria dentro del plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir al Juez de Primera Instancia del domicilio de la sociedad, para que ésta haga la convocatoria.

En el caso de que no se reuniere la asamblea general o de que reunida no se hiciere la designación, la autoridad judicial del domicilio de la sociedad, a solicitud de cualquier accionista, nombrará los comisarios, contadores o el auditor, quienes funcionarán hasta que la asamblea general de accionistas haga el nombramiento definitivo.” (12)

“Artículo 193. Prohibiciones si tuvieren interés. Los auditores o comisarios que en cualquier operación tuvieren interés personal directo o Indirecto deberán abstenerse de toda intervención y poner el asunto en conocimiento

de la siguiente asamblea general, bajo sanción de responder de los daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad.” (12)

f. Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad

Derivado de la sesión celebrada por Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala el 24 de agosto de 2012, se resuelve adoptar el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants - IFAC - por sus siglas en inglés).

“La responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja. En su actuación en interés público, el profesional de la contabilidad acatará y cumplirá el presente Código.” (5:5)

En dicho código se establecen los principios fundamentales para todo profesional de acuerdo con la sección 100.5, la cual se transcribe a continuación:

“100.5 El profesional de la contabilidad cumplirá los siguientes principios fundamentales:

- (a) **Integridad** – ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.
- (b) **Objetividad** – no permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.
- (c) **Competencia y diligencia profesionales** – mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
- (d) **Confidencialidad** – respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.
- (e) **Comportamiento profesional** – cumplir las disposiciones legales y empresariales aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.” (5:6)

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN FISCAL EN EL APROVECHAMIENTO DE CRÉDITOS FISCALES ACUMULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS TRIMESTRALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

3.1 GENERALIDADES

Las normas tributarias convierten al estado en partícipe de los resultados de toda actividad económica llevada a cabo por personas jurídicas e individuales dentro y fuera del país, siendo las leyes fiscales las reglas por las que se fijará la participación del estado en dichos resultados. Una de las finalidades de las leyes fiscales consiste en crear una política económica, que trata de orientar la actividad de los contribuyentes hacia fines socialmente deseables.

Dado que, los impuestos tienen una influencia importante en las actividades económicas de cualquier empresa en el país, es necesario medir el efecto de los mismos para poder tomar decisiones tributarias que resulten adecuadas.

Derivado a que el Impuesto Sobre la Renta cuenta con 2 regímenes para determinar la renta imponible, permite distintas variantes para determinar sus pagos trimestrales y además permite su acreditamiento con el Impuesto de Solidaridad y viceversa, la planificación fiscal pretende conocer de forma oportuna el mecanismo que permita determinar, de forma adecuada, los montos de impuestos de acuerdo con los flujos

de efectivo de las compañías y los montos de créditos fiscales acumulados de períodos anteriores, que no hayan sido posible aprovecharlos en su totalidad.

Una planificación fiscal adecuada permite ahorros sustanciales en la cuantificación de las obligaciones tributarias, así como diferir el momento en que su pago haya de hacerse efectivo, aprovechando al máximo los montos pagados trimestralmente.

3.2 DEFINICIÓN

De acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría (NIA's) número 300 emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (International Auditing and Assurance Standards Board –IAASB – por sus siglas en inglés) se define a la planificación de la siguiente manera:

“Desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperados de la auditoría. El auditor planea desarrollar la auditoría de manera eficiente y oportuna.” (2:1)

Adicionalmente, la planificación fiscal es una herramienta que sirve para “el manejo económico de cualquier contribuyente y/o agente de retención. Esta herramienta permite establecer en forma previa la situación tributaria de una entidad para un período determinado, para un nuevo proyecto o negocio” (6:1)

Derivado de lo anterior, la planificación fiscal consiste en un conjunto de actos

jurídicos lícitos del contribuyente, cuya finalidad es maximizar la inversión eficiente de los recursos destinados por el mismo al negocio, a través de la reducción de la carga tributaria a la óptima admisible dentro de las opciones que contempla el ordenamiento jurídico. La planificación fiscal busca prevenir, evitar o postergar la ocurrencia del hecho gravado, con miras a reducir o diferir la carga impositiva del contribuyente tanto como sea posible de acuerdo a la ley. La planificación fiscal es una actuación lícita del contribuyente, ya que constituye un ejercicio del principio de autonomía de la voluntad consagrado por la legislación común y materializa las opciones que el propio ordenamiento jurídico establece.

Al conversar públicamente sobre este tema, existen varias personas que interpretan que la planificación fiscal consiste en evadir el pago de impuestos, sin embargo esto es todo lo contrario, la finalidad de la planificación consiste en asesorar a las compañías de forma adecuada, oportuna y legal, sobre los regímenes y métodos de acreditamiento más favorables y que se cumplan, dentro el margen de la ley, con sus obligaciones fiscales.

3.3 OBJETIVOS

A partir del año 2013, con la vigencia del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, en su Libro I, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus reformas, se establece que las compañías pueden elegir entre 2 regímenes para determinar su renta imponible (Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas y régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas), y que podrán cambiar

de régimen dando aviso a la administración tributaria antes de que inicie el período fiscal.

Por lo que, las entidades que elijan registrarse ante la administración tributaria bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, deberán determinar su impuesto trimestral en base a 1 de las 2 fórmulas establecidas en el artículo 38 de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 1 del decreto 73-2008, ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas, deberán determinar de forma trimestral el pago de dicho impuesto, el cual, de acuerdo con el artículo 11 de la misma ley establece que podrá optar por acreditar ambos impuestos de acuerdo a una de las siguientes maneras:

- Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta
- Impuesto Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad

Derivado a los distintos regímenes para determinar la renta imponible, las distintas formas de calcular los pagos trimestrales y métodos de acreditamientos establecidos en ley, la planificación fiscal tiene como objetivos principales los siguientes:

- Aprovechamiento de créditos fiscales acumulados.
- Diferimiento de los impuestos por pagar.

- Acreditar oportunamente los saldos acumulados.
- Cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales.

3.4 IMPORTANCIA

Derivado a la alta competencia existente en el mercado actual guatemalteco, las compañías buscan reducir de mejor manera costos y gastos de la misma, con la finalidad de ser más competitivas, productivas y rentables, sin embargo, en muchas ocasiones se olvidan de determinar de forma adecuada sus obligaciones fiscales ante la administración tributaria.

Derivado al artículo 172 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, contenida en el decreto 10-2012 y sus reformas, hasta el período 2013 la tasa impositiva de dicho impuesto fue del 31%, sin embargo, la misma descenderá de forma escalonada para el período 2014 al 28% y a partir del 2015 en adelante será del 25%, por lo que, como puede observarse los porcentajes de este impuesto son elevados, y como tal, es un rubro del costo que no debe de subestimarse.

Por lo anterior, las empresas deben de buscar medios legales que les permitan disminuir dicho costo si realmente desean continuar compitiendo en el mercado nacional, sin embargo, uno de los principales males que afectan a las empresas en Guatemala es que no planifican y tienden a ser reactivos en lugar de proactivos ante las contingencias fiscales, elaborando sus impuestos sin previo asesoramiento de un Contador Público y Auditor que sea experto en el área fiscal, con lo cual, podrán

determinar de forma oportuna las ventajas y desventajas de continuar o no con el régimen de determinación de la renta imponible, método de determinación de sus pagos trimestrales o la forma de determinar el acreditamiento entre el Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta.

Al no asesorarse oportunamente, determinarán créditos fiscales que no podrán acreditar y que deberán de considerarlos como gastos deducibles en el período de prescripción, o en el peor de los casos, deberán de considerarlos como gastos no deducibles si excedió el período de prescripción.

3.5 CONTINGENCIAS FISCALES

“Riesgo de carácter fiscal. Importe de la obligación tributaria adicional en que puede incurrir una empresa o un particular como consecuencia de una aplicación inadecuada de la normativa tributaria o de una interpretación de la misma distinta a la de la Administración.”(23)

Existen distintos criterios e interpretaciones que generan diversas contingencias fiscales al momento de tratar de determinar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad así como el correcto acreditamiento entre ambos.

Por lo anterior, a continuación se detallan una serie de discrepancias entre las empresas y la administración tributaria, las cuales generan distintas contingencias

fiscales, cabe mencionar que las referencias detalladas a continuación fueron cotejadas y confirmadas con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-:

- a. **Anticipos del Impuesto Sobre la Renta pueden acreditarse a los pagos trimestrales determinados del Impuesto de Solidaridad sin dejar de considerarse anticipos para la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta del período.**

Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta que el contribuyente efectúa en los 3 trimestres de un año calendario (enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre) y que para el mismo período son acreditados al Impuesto de Solidaridad no dejan de considerarse anticipos para la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta del período por lo que podrán utilizarse en la misma para acreditar el monto a pagar de dicho impuesto, a continuación un breve ejemplo de lo expuesto anteriormente:

Tabla 3:

Ejemplo acreditamiento de ISO a ISR

Trimestre	ISO determinado	ISR trimestral acreditado	ISO a pagar	Declaración jurada anual de ISR
ISR anual determinado				Q5,000.00
1er. Trimestre	Q1,500.00	Q1,200.00	Q300.00	(Q1,200.00)
2do. Trimestre	Q1,500.00	Q1,500.00	Q0.00	(Q1,500.00)
3er. Trimestre	Q1,500.00	Q1,000.00	Q500.00	(Q1,000.00)
ISR anual a pagar				Q1,300.00

Nota. Fuente: elaboración propia con base en la investigación realizada.

Adicionalmente, el último párrafo del artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas, establece que el remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en ese artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo.

Conclusión: de acuerdo con lo confirmado con la administración tributaria es correcto este criterio, por lo que, el Impuesto Sobre la Renta trimestral acreditado al Impuesto de Solidaridad del mismo año calendario no deja de ser crédito fiscal para la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta.

- b. El Impuesto de Solidaridad acreditado con pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y efectivamente pagado por el contribuyente, no puede considerarse como crédito fiscal.**

Varias empresas que se encuentran registradas en el método de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad y consideran que el total del Impuesto de Solidaridad determinado, debe de registrarse como un crédito fiscal, asumiendo que el mismo lo podrán utilizar a futuro al momento en que la empresa decida cambiarse de método de acreditamiento.

Derivado de lo anterior, a continuación se describe un pequeño ejemplo de lo expuesto:

Tabla 4:

Ejemplo de ISO considerado incorrectamente como crédito fiscal

Trimestre	ISO determinado	ISR trimestral acreditado	ISO pagado	ISO Crédito Fiscal
1er. Trimestre	Q1,500.00	Q1,200.00	Q300.00	Q1,500.00
2do. Trimestre	Q1,500.00	Q1,500.00	Q0.00	Q1,500.00
3er. Trimestre	Q1,500.00	Q1,000.00	Q500.00	Q1,500.00
4to. Trimestre	Q1,500.00		Q1,500.00	Q1,500.00

Nota. Fuente: elaboración propia con base en la investigación realizada.

Conclusión: este criterio es incorrecto, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 73-2008 en su último párrafo establece que el Impuesto de Solidaridad que no se acredite será considerado como gasto deducible en el año de liquidación, los que manejan este criterio consideran que pueden darle el mismo tratamiento fiscal que se le da al Impuesto Sobre la Renta (literal a. anteriormente expuesta) al Impuesto de Solidaridad, sin embargo, tanto el total del Impuesto de Solidaridad determinado como el impuesto efectivamente pagado, no puede ni deberá considerarse como crédito fiscal. Por lo anterior, lo correcto en este caso en específico es considerar el Impuesto de Solidaridad efectivamente pagado como gasto deducible para el período en el que se está enterando a la administración tributaria.

- c. **El Impuesto de Solidaridad acreditado parcialmente con pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y restante efectivamente pagado por el contribuyente, no puede considerarse como crédito fiscal.**

Varias empresas que se encuentran registradas en el método de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad, consideran que la parte del Impuesto de Solidaridad que no logran cubrir con el Impuesto Sobre la Renta, debe de registrarse como un crédito fiscal, el cual utilizarían al momento en que la compañía decida que le es más conveniente el cambio de método de acreditamiento. Derivado de lo anterior, a continuación se describe un pequeño ejemplo de lo expuesto:

Tabla 5:

Ejemplo de ISO pagado considerado incorrectamente como crédito fiscal

Trimestre	ISO determinado	ISR trimestral acreditado	ISO pagado	ISO crédito fiscal
1er. Trimestre	Q1,500.00	Q1,200.00	Q300.00	Q300.00
2do. Trimestre	Q1,500.00	Q1,500.00	Q0.00	Q0.00
3er. Trimestre	Q1,500.00	Q1,000.00	Q500.00	Q500.00
4to. Trimestre	Q1,500.00		Q1,500.00	Q1,500.00

Nota. Fuente: elaboración propia con base en la investigación realizada.

Conclusión: este criterio es incorrecto. El último párrafo del artículo 11 de la ley del Impuesto de Solidaridad claramente establece que el remanente del Impuesto de Solidaridad que no logre ser acreditado con el Impuesto Sobre la

Renta y que sea efectivamente pagado no deberá de considerarse como crédito fiscal sino que deberá de ser considerado como gasto deducible, para efectos del cálculo de la renta imponible del Impuesto Sobre la Renta, hasta en el período de liquidación definitiva anual en que concluyan los 3 años de prescripción.

- d. **Declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta presentada previa a la presentación del cuarto trimestre del Impuesto de Solidaridad puede considerarse como crédito al Impuesto de Solidaridad.**

Existen varias compañías que consideran que la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta es considerada como el cuarto trimestre de dicho impuesto y que al presentarla ante la administración tributaria previa al cuarto pago trimestral del Impuesto de Solidaridad (31 de enero) éste podría acreditarse el mismo, a continuación un ejemplo de lo anterior:

Tabla 6:

Ejemplo de ISR anual acreditado a cuarto pago de ISO

Trimestre	ISO determinado	ISR trimestral acreditado	Impuesto determinado en DJA del ISR	ISO a pagar
1er. Trimestre	Q1,500.00	Q1,200.00		Q300.00
2do. Trimestre	Q1,500.00	Q1,500.00		Q0.00
3er. Trimestre	Q1,500.00	Q1,000.00		Q500.00
4to. Trimestre	Q1,500.00		Q1,500.00	Q0.00

Nota. Fuente: elaboración propia con base en la investigación realizada.

Conclusión: el criterio es correcto. La regla general es que el cuarto trimestre del pago del Impuesto de Solidaridad (octubre a diciembre), de conformidad con la ley, se deberá realizar en el mes de enero del año siguiente, y los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta efectuados durante el año calendario (enero a septiembre) no podrán acreditarse al pago del cuarto trimestre del Impuesto de Solidaridad (octubre a diciembre) de un año calendario.

Adicionalmente, el artículo 39 del decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, establece “Los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto, deben presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros tres (3) meses del año calendario, la determinación de la renta obtenida durante el año anterior, mediante declaración jurada anual.” (19)

En ese sentido, el artículo 10 del decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas, establece que el Impuesto de Solidaridad debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, es decir que el trimestre de octubre a diciembre podrá pagarse hasta el 31 de enero del año siguiente, por lo que se considera que si un contribuyente presenta la declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta, previo al vencimiento del pago del cuarto trimestre del ISO, podrá acreditarlo al mismo, ya que como establece el artículo 11 literal b) de la Ley del Impuesto de Solidaridad, los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad “en el mismo año calendario” y

en este caso ambos se efectuarían en el mes de enero en el orden indicado anteriormente para que sea procedente la acreditación.

Cabe mencionar que el contribuyente puede acreditar al Impuesto de Solidaridad únicamente el Impuesto Sobre la Renta efectivamente pagado a la administración tributaria y no el impuesto determinado.

3.6 PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS

El procedimiento de análisis en el campo de la auditoría fiscal se refieren a las acciones que han de realizarse para el desarrollo de la asesoría fiscal, los que servirán para probar cual es la mejor forma de determinar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y el mejor régimen de acreditamiento entre el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta. Como parte fundamental de los procedimientos está la planificación fiscal, la cual debe de ser ejecutada razonablemente al momento de su aplicación.

Para que los resultados de la asesoría fiscal del Contador Público y Auditor sean altamente satisfactorios, la administración de la empresa debe de darle la importancia necesaria a los aspectos que la planificación fiscal determine. Para realizar una adecuada ejecución en las obligaciones tributarias de estas empresas es conveniente aplicar procedimientos de control básicos que estén orientados a la correcta aplicación de las leyes y en la preparación de las declaraciones de impuestos.

Como parte de los procedimientos iniciales, el Contador Público y Auditor deberá de solicitar y realizar lo siguiente:

- a. Solicitar un presupuesto del estado de resultados proyectado para el período inmediato siguiente al cual se realizará la planificación.
- b. Validar que las cifras proporcionadas sean razonables con los últimos períodos anuales reportados.
- c. Verificar el comportamiento de los gastos no deducibles y rentas exentas reportados en las últimas declaraciones juradas anuales del Impuesto Sobre la Renta.
- d. Determinar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad.
- e. Determinar el método de acreditamiento entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad que más le convenga a la compañía.
- f. Análisis del Flujo de Efectivo para la compañía.
- g. Elaboración de informe al final del análisis.

3.7 CUADROS ANALÍTICOS

Parar la realización de una adecuada planificación fiscal es necesario una serie de cuadros que servirán para realizar un análisis de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta, cálculo de los pagos trimestrales del mismo y análisis del régimen de acreditamiento con el Impuesto de Solidaridad, dichos cuadros se describen a continuación:

3.7.1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD

De acuerdo con el artículo 7 del decreto 73-2008, ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas, se establece que dicho impuesto se determinará calculando el 1% del que sea mayor de las siguientes bases:

- a. La cuarta parte del monto total del activo neto; o,
- b. La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de las compañías cuyo activo neto sea más de cuatro veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior. Por lo anterior, al momento de realizar la planificación fiscal deberá de realizarse una proyección de ambos rubros para determinar los del año corriente.

Cabe mencionar que el cálculo de este impuesto se determina antes que el Impuesto Sobre la Renta, ya que para determinar qué régimen del Impuesto Sobre la Renta es más conveniente, el Impuesto de Solidaridad debe de tomarse en cuenta al momento de determinar el impacto del flujo de efectivo en el régimen general del Impuesto Sobre la Renta.

3.7.2 DETERMINACIÓN DEL MEJOR RÉGIMEN DE CÁLCULO DE RENTA IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De acuerdo con el artículo 14 de decreto 10-2012, ley de Actualización Tributaria y sus reformas, en Guatemala existen 2 regímenes para determinar la renta imponible del Impuesto Sobre la Renta:

- 1) Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas (28% en el año 2014 y a partir del 2015 en adelante el 25%)
- 2) Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas (7%)

A groso modo se puede determinar qué régimen del Impuesto Sobre la Renta le es más conveniente a las empresas, y es identificando el porcentaje de ganancia antes de impuesto que obtengan, si el resultado da un porcentaje mayor al 22.86% le conviene registrarse ante la Administración Tributaria en el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas (7%), pero si el porcentaje es menor al 22.86% le conviene registrarse en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas (28% en el año 2014 y a partir del 2015 en adelante el 25%).

Sin embargo, este método es impreciso por no considerar variantes como gastos no deducibles, rentas exentas, rentas no afectas entre otros, por lo que para determinar qué régimen de determinación de la renta imponible le conviene más a la compañía debemos de proyectar el resultado del período a planificar y simular el efecto que tendría si llegaran a mantenerse de acuerdo a lo presupuestado, realizándose de la siguiente manera:

- a. Con base en la proyección de ingresos, costos de ventas y gastos para el período inmediato siguiente a planificar, determinar la utilidad antes de impuesto:

Tabla 7:

Ejemplo proyección de ingresos

Descripción	Monto (Q)
Ingresos de operación	2,874,488
Costo de Ventas	(2,480,089)
Ganancia operación	394,399
Otros Ingresos y Gastos	(175,000)
Utilidad antes de ISR	219,399

Nota. Fuente: elaboración propia con base en la investigación realizada.

- b. Derivado a la proyección del cuadro anterior y tomando en consideración el supuesto de que la compañía anualmente genera gastos no deducibles por aproximadamente Q275,000, se procede a determinar qué régimen de cálculo de la renta imponible del Impuesto Sobre la Renta le conviene más a la compañía:

Tabla 8:

Ejemplo proyección del costo impositivo

Base Imponible	Régimen 7%	Régimen 28%
Renta imponible	2,874,488	219,399
Ajustes a Renta Imponible aprox.	-	275,000
Renta Imponible	2,874,488	494,399
Tasa impositiva	7%	28%
Total costo impositivo	201,214	138,432

Nota. Fuente: elaboración propia con base en la investigación realizada.

Como puede observarse en el cuadro anterior, para el caso específico de este ejemplo, el régimen de determinación de la renta imponible del Impuesto Sobre la Renta que más le convendrá a la compañía, será el régimen sobre las utilidades de

actividades lucrativas por ser un costo impositivo menor al régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

3.7.3 DETERMINACIÓN DE LOS MÉTODOS DE PAGO TRIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Hasta el período fiscal 2012 la ley del Impuesto Sobre la Renta contemplaba 3 métodos para la determinación de los anticipos de dicho impuesto: a. Cierres contables parciales, b. Renta imponible estimada y c. Cuarta parte del impuesto determinado en el período inmediato anterior, sin embargo, con la vigencia del decreto 10-2012, ley de Actualización Tributaria y sus reformas, y de acuerdo con el artículo 38 se establecen 2 métodos para la determinación de los anticipos trimestrales de este impuesto: a. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o, b. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluida las rentas exentas.

Luego de realizar todos los posibles escenarios a los cuales la compañía se encontrará afecta para el período a planificar se procederá a analizar cuales opciones le son más convenientes y con ello tomar las medidas necesarias para notificar y realizar los cambios oportunamente ante la administración tributaria.

CAPÍTULO IV
EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR
EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL EN UNA COMPAÑÍA DEDICADA A LA
ELABORACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS
(CASO PRÁCTICO)

4.1 PLANTEAMIENTO

Se realizó la planificación fiscal de pagos trimestrales a la compañía Plastienvases de Guatemala, Sociedad Anónima, con la finalidad de analizar si el método de determinación de su renta imponible fue el más adecuado, así como examinar si la forma en que determinó sus pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad se realizan bajo el método más conveniente y la forma de acreditar dichos impuestos entre sí.

Inicialmente se conocieron los antecedentes de la compañía, la forma en que se encuentra inscrita ante la Superintendencia de Administración Tributaria, se analizaron los créditos fiscales acumulados al período 2013 en concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, finalmente, con base en los resultados que se obtuvieron luego de realizar todos los posibles escenarios a los cuales la compañía se encontrará afecta para el período 2014 se procedió a analizar cuales opciones le son más convenientes y se informó a la compañía mediante informe como asesor fiscal.

4.2 CONOCIMIENTO GENERAL DEL CLIENTE

Plastienvases de Guatemala, Sociedad Anónima se constituyó en el año de 1981, como compañía dedica a la elaboración de envases plásticos a base de preformas PET (Polietiléntereftalato) las cuales se producen con tamaños de botellas de 600, 1000, 1500 y 2000 mililitros. A la fecha cuenta con 26 empleados.

El 100% de su materia prima es importada, de la cual el 35% procede de Estados Unidos, el 30% procedente de Canadá, 25% se importa de la India y el 10% de El Salvador.

El 95% de su venta está conformada por clientes locales residentes en Guatemala, y el 5% restante es exportado a Belice.

A la fecha la compañía se encuentra registrada ante la administración tributaria bajo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, determina sus pagos trimestrales del mismo impuesto bajo el método de la Renta Imponible Estimada. Adicionalmente, se encuentra autorizada para acreditar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta a los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad.

La compañía hasta el período 2012 se encontraba autorizada ante la administración tributaria para acreditar sus pagos del Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta y a partir del 2013 solicitó autorización ante la administración tributaria para

acreditar el Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad, el mismo fue autorizado.

A la fecha cuenta con créditos fiscales en concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad por Q322,000.

La compañía tiene como política que al 10 de diciembre de cada año se cierran las operaciones y se les da vacaciones a los empleados a partir de esa fecha hasta el primer día hábil del año inmediato siguiente, por lo que, a esa fecha se encuentra la información final de cada período fiscal.

Finalmente, la compañía solicita se le asesore por medio de una planificación fiscal para determinar si el método de determinación de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y el método de acreditamiento con el Impuesto de Solidaridad siguen siendo convenientes para la compañía durante el período 2014.

4.3 PROPUESTA DE SERVICIOS

Muñoz, Figueroa & Asociados, S. C.

Lote 10, Manzana "E", Condominio Montecristo
San José Pinula, Guatemala
Tel.: 5865-1999

Guatemala, diciembre 10 de 2013

Licenciada
Claudia Janneth Figueroa Chinchilla
Gerente General
Plastienvases de Guatemala, S. A.
Ciudad Guatemala

Estimada Licenciada Figueroa:

A continuación tenemos el agrado de presentar para su consideración la propuesta de servicios profesionales como consultor fiscal independiente en el asesoramiento de la planificación fiscal de pagos trimestrales para el período 2014 de **Plastienvases de Guatemala, Sociedad Anónima**, que en adelante será denominada en la presente propuesta como **Plastienvases**.

I. Naturaleza y alcance de nuestros servicios

El trabajo consistirá en apoyar a **Plastienvases**, en la planificación del método de determinación de pagos trimestrales de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la opción de acreditamiento de estos al Impuesto de Solidaridad (ISO) correspondientes al período 2014.

Por lo tanto, la asesoría específicamente consistirá en lo siguiente:

1. Preparar las proyecciones de los pagos trimestrales de ISR para el año 2014, de acuerdo con los métodos establecidos por la ley en materia.
2. Determinar el ISO que la compañía debe pagar durante el año 2014.
3. Con base en lo anterior, identificar el método para la determinación de los pagos trimestrales de ISR y la opción de acreditamiento de éstos contra ISO más conveniente para la compañía, desde el punto de vista de flujo de efectivo.
4. Discutir el resultado de las proyecciones realizadas.
5. Presentar el informe de trabajo realizado.

II. Informe a entregar

Un trabajo de esta naturaleza y alcance requiere de 2 semanas para realizar la planificación, por lo que al final de este plazo se entregará el informe correspondiente, el cual consistirá en un detalle de las oportunidades de ahorro u optimización tributaria que haya identificado. El trabajo iniciaría en la fecha en que ustedes confirmen que tienen disponible la información y documentación objeto de análisis, descrita en la sección I de esta propuesta.

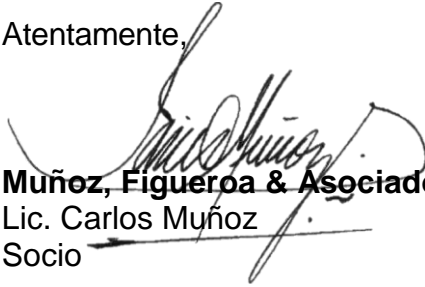
III. Valor de nuestros servicios

La base para la determinación de los honorarios por los servicios antes mencionados está constituida por el tiempo invertido en el desarrollo del trabajo.

Con base en lo anterior y tomando como referencia experiencias anteriores, estimamos que los honorarios serán de Q134,400, los cuales se facturarán y cobrarán 50% en forma anticipada con su confirmación de aceptación de esta propuesta, y el 50% restante con la entrega del informe final.

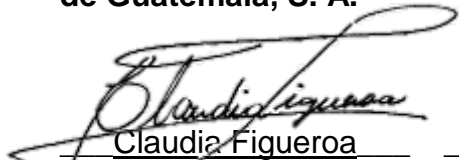
Adicionalmente, es importante mencionar que los honorarios previamente descritos incluye el Impuesto al Valor Agregado, mas no incluyen aquellos gastos menores en que se incurra por cuenta de ustedes inherentes a estos servicios, tales como: fotocopias, facsímiles, teléfono, Internet y otros, los cuales serán facturados junto con los honorarios y de acuerdo con el gasto real incurrido.

Atentamente,


Muñoz, Figueroa & Asociados, S. C.
Lic. Carlos Muñoz
Socio

Aceptación:

Yo, Claudia Janneth Figueroa Chinchilla, acepto el contenido de la propuesta de planificación fiscal de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad correspondiente al período 2014, firmando en nombre de **Plastienvases de Guatemala, S. A.**


Claudia Figueroa
Nombre y firma

Gerente General
Puesto

10/12/13
Fecha

 **PLASTIENVASES**
Sello

4.4 ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

Descripción	Referencia
Programa de Trabajo.	PRT
Presupuesto para el año terminado al 31 de diciembre de 2014.	PL1
Integración detallada de ingresos obtenidos durante el año terminado al 31 de diciembre de 2013.	PL2
Integración detallada de activos para el año terminado al 31 de diciembre de 2013.	PL3
Integración detallada de créditos fiscales por Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad acumulados al 31 de diciembre de 2013.	PL4
Integración detallada de gastos no deducibles identificados durante los períodos 2011, 2012 y 2013.	PL5
Planificación general del trabajo.	A

Descripción	Referencia
Análisis de la integración de créditos fiscales al 2013 .	B
Integración de gastos no deducibles de los períodos 2011, 2012 y 2013.	C
Impuesto de Solidaridad para el período 2014.	D
Análisis del régimen para determinar la renta imponible del Impuesto Sobre la Renta establecidos en el artículo 14 del decreto 10-2012, ley de Actualización Tributaria.	E
Cálculo de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta para el período 2014.	F
Análisis de los escenarios de acreditamiento entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad.	G
Análisis del flujo de efectivo para la compañía .	H

PT	PRT	1/2
Hecho por:	AGF	Fecha: 03/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 05/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.

Programa de Trabajo

Planificación fiscal

Período 2014

No.	Objetivos
1	Determinar y analizar cuál es el mejor régimen de determinación de la renta imponible del Impuesto Sobre la Renta para Plastienvases de Guatemala, S. A., para el período 2014.
2	Determinar y analizar los impuestos trimestrales determinados para el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad correspondientes para el período 2014.
3	Determinar y analizar cuál es el mejor método de acreditamiento entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad desde el punto de vista de flujo de efectivo para el período 2014.

No.	Procedimientos	Referencia
1	Solicitar a Plastienvases de Guatemala estados financieros del período 2013.	PL1
2	Solicitar a Plastienvases de Guatemala proyección de ingresos, costos de ventas y gastos para el período 2014.	PL2
3	Solicitar a Plastienvases de Guatemala detalle de los ingresos obtenidos durante el período terminado al 31 de diciembre de 2013.	PL3
4	Solicitar a Plastienvases de Guatemala integración detallada de activos al período terminado al 31 de diciembre de 2013.	PL4
5	Solicitar a Plastienvases de Guatemala integración detallada de créditos fiscales por ISR e ISO acumulados al 31 de diciembre de 2013.	PL5
6	Solicitar a Plastienvases de Guatemala Integración detallada de gastos no deducibles identificados durante el período 2011, 2012 y 2013.	PL6
7	Conocimiento general de Plastienvases de Guatemala .	A

PT	PRT	2/2
Hecho por:	AGF	Fecha: 03/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 05/01/14

No.	Procedimientos	Referencia
8	Analizar integración de créditos fiscales acumulados al 2013.	B
9	Proyección de gastos no deducibles para el período 2014.	C
10	Determinar el Impuesto de Solidaridad trimestral para el período 2014.	D
11	Analizar qué régimen de determinación de la renta imponible del Impuesto Sobre la Renta establecidos en el artículo 14 del decreto 10-2012, ley de Actualización Tributaria le es más adecuado.	E
12	Determinar el Impuesto Sobre la Renta trimestral en sus 2 métodos para el período 2014.	F
13	Analizar los escenarios de acreditamiento entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad para el período 2014.	G

PT	PL1	1/4
Hecho por:	AGF	Fecha: 03/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 05/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.
Estado del resultado integral
(Cifras en Quetzales)

	Para el año finalizado al 31 de diciembre de 2013	Para el año finalizado al 31 de diciembre de 2012
Ingreso de actividades ordinarias	28,101,247 ✓	26,199,456 ✓
Costo de ventas	15,678,453	13,777,654
Ganancia Bruta	<hr/> 12,422,794	<hr/> 12,421,802
Productos financieros	226,784	123,654
Gastos administración y ventas	11,456,587	12,143,509
Otros gastos	833,556	366,798
Ganancia antes de impuestos	<hr/> 359,435	<hr/> 35,149
Impuesto Sobre la Renta 31%	111,425	10,896
Reserva legal 5%	17,972	1,757
Ganancia del ejercicio	<hr/> <hr/> 230,039 ^	<hr/> <hr/> 22,495 ^



✓ Cotejado contra Diario Mayor
 ^ Cálculos aritméticos realizados



PT	PL1	2/4
Hecho por:	AGF	Fecha: 03/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 05/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.
Estado de Situación Financiera
(Cifras en Quetzales)

	Al 31 de diciembre 2013	Al 31 de diciembre 2012	Incrementos / (Disminuciones)
ACTIVO			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	294,816 ✓	2,915,622 ✓	(2,620,806) ✓
Inventarios	4,840,470	755,853	4,084,617 PL1 - 4/4
Cuentas comerciales por cobrar	1,661,447	1,736,080	(74,633) PL1 - 4/4
Activos corrientes totales	6,796,733	5,407,555	1,389,178
Activos no corrientes			
Propiedades, planta y equipo (Contabilizados al costo menos la depreciación acumulada)	906,646	925,566	(18,920) PL1 - 4/4
Activos no corrientes totales	906,646	925,566	(18,920)
Activos totales	7,703,379	6,333,121	1,370,258
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivos corrientes			
Proveedores	4,654,808	4,273,036	381,772 PL1 - 4/4
Provisiones	1,430,569	755,223	675,346 PL1 - 4/4
Cuentas por pagar	953,131	998,796	(45,665) PL1 - 4/4
Pasivos corrientes totales	7,038,508	6,027,055	1,011,453
Pasivos totales	7,038,508	6,027,055	1,011,453
Patrimonio			
Capital en acciones	300,000	300,000	-
Ganancias acumuladas	364,871	5,436	359,435 PL1 - 4/4
Patrimonio total	664,871	305,436	359,435
Patrimonio y pasivos totales	7,703,379	6,332,491	1,370,888



✓ Cotejado contra Diario Mayor
 ^ Cálculos aritméticos realizados



PT	PL1	3/4
Hecho por:	AGF	Fecha: 03/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 05/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.
Estado de ganancias acumuladas
Al 31 de diciembre de 2013
(Cifras en Quetzales)

Ganancias acumuladas

Ganancias acumuladas al 31 de diciembre de 2012	5,436	✓
(-) Distribución de ganancias	-	
(+) Ganancia del período	359,435	
Ganancias acumuladas al 31 de diciembre de 2013	364,871	↓

^



✓ Cotejado contra Diario Mayor
^ Cálculos aritméticos realizados



PT	PL1	4/4
Hecho por:	AGF	Fecha: 03/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 05/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.
Estado de flujos de efectivo
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013
(Cifras en Quetzales)

Resultado del ejercicio		359,435 ✓
Ajustes para conciliar la Utilidad Neta con el flujo de efectivo en actividades de operación		
		693,636
Depreciaciones	PL1 - 2/4 18,290 ✓	
Provisiones	675,346	
	^	
Flujo de efectivo en actividades de operación		(3,673,877)
Disminución cuentas por cobrar	PL1 - 2/4 74,633	
Incremento de inventarios	(4,084,617)	
Disminución proveedores	381,772	
Disminución cuentas por pagar	(45,665)	
	^	
Efectivo neto utilizado en actividades de operación		(2,620,806)
Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo		(2,620,806)
Efectivo equivalente de efectivo al inicio del período		2,915,622
Efectivo equivalente de efectivo al final del período		294,816
		^



✓ Cotejado contra Diario Mayor
 ^ Cálculos aritméticos realizados



PT	PL2	1/1
Hecho por:	AGF	Fecha: 03/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 05/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.
Presupuesto
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
(Cifras en Quetzales)



----- Presupuesto 2014 -----

Mes	Enero	Febrero	Marzo
Ventas	2,923,965	2,753,723	2,826,917
Costo de ventas	1,024,571	954,776	983,348
Ganancia bruta	1,899,395	1,798,946	1,843,569
Publicidad y Mercadeo	37,299	204,430	167,049
Gastos Administrativos	1,252,017	1,373,828	1,316,950
Utilidad antes de ISR	610,079	220,688	359,571
	^	^	^
Mes	Abril	Mayo	Junio
Ventas	2,678,695	2,827,843	2,872,993
Costo de ventas	910,636	1,004,285	1,015,722
Ganancia bruta	1,768,059	1,823,558	1,857,271
Publicidad y Mercadeo	686,957	625,653	658,858
Gastos Administrativos	882,496	802,569	856,579
Utilidad antes de ISR	198,606	395,337	341,833
	^	^	^
Mes	Julio	Agosto	Septiembre
Ventas	2,874,488	2,873,219	2,832,085
Costo de ventas	1,046,625	1,032,483	987,254
Ganancia bruta	1,827,863	1,840,735	1,844,832
Publicidad y Mercadeo	663,209	683,792	614,365
Gastos Administrativos	814,030	841,860	825,678
Utilidad antes de ISR	350,624	315,084	404,788
	^	^	^
Mes	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ventas	2,918,558	2,950,301	3,071,180
Costo de ventas	1,038,007	1,088,270	1,073,932
Ganancia bruta	1,880,552	1,862,031	1,997,248
Publicidad y Mercadeo	710,946	687,759	535,250
Gastos Administrativos	833,823	898,168	759,541
Utilidad antes de ISR	335,782	276,104	702,457
	^	^	^
Descripción	Total anual		
Ventas	34,403,967		
Costo de ventas	12,159,909		
Ganancia bruta	22,244,058		
Publicidad y Mercadeo	6,275,567		
Gastos Administrativos	11,457,539		
Utilidad antes de ISR	4,510,953		

E

↓

^ Cálculos aritméticos realizados



PT	PL3	1/1
Hecho por:	AGF	Fecha: 04/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 05/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.
Ingresos brutos
Al 31 de diciembre de 2013
(Cifras en Quetzales)



Descripción	Monto	
Ingreso de actividades ordinarias		
Ventas de bienes		28,101,247
Productos financieros		
Rentas exentas	13,376	
Exportaciones	15,133	
Otros ingresos	195,051	
Rentas no afectas	<u>3,224</u>	226,784
Total ingresos brutos		28,328,031



- ✓ Cotejado contra Diario Mayor
- ^ Cálculos aritméticos realizados



PT	PL4	1/1
Hecho por:	AGF	Fecha: 04/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 05/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.
Activos
Al 31 de diciembre de 2013
(Cifras en Quetzales)



Descripción	Monto
Efectivo, inventarios, cuentas por cobrar a funcionarios y empleados	294,816
Inventario	4,840,470
Cuentas y documentos por cobrar del giro habitual	1,661,447
Propiedades, planta y equipo	1,175,057
Deprec. propiedades, planta y equipo	(268,411)
Total de activo	7,703,379

^

- ✓ Cotejado contra Diario Mayor
- ^ Cálculos aritméticos realizados



PT	PL5	1/1
Hecho por:	AGF	Fecha: 04/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 05/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.
 Créditos fiscales de ISR e ISO
 Al 31 de diciembre de 2013
 (Cifras en Quetzales)



Descripción	Monto
<u>Pago en exceso períodos anteriores</u>	
Período 2012	50,000 ✓
Período 2013	32,000 ✓
Total pagos en exceso ISR	82,000
<u>Impuesto de Solidaridad - ISO</u>	
Octubre - Diciembre 2012 pagado en enero de 2013	60,000
Enero - Marzo 2013 pagado en abril de 2014	60,000
Abril - Junio 2013 pagado en julio de 2014	60,000
Julio - Septiembre 2013 pagado en octubre de 2014	60,000
Total pagos de ISO	240,000
Total crédito fiscal	322,000
	^

B

- ✓ Cotejado contra Diario Mayor
- ^ Cálculos aritméticos realizados



PT	PL6	1/1
Hecho por:	AGF	Fecha: 04/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 05/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.
 Gastos no deducibles
 Períodos 2011, 2012, 2013 y 2014
 (Cifras en Quetzales)



Descripción	Real			Proyectado
	2011	2012	2013	2014
Exceso en indemnización	488,080 ^x	350,673 ^x	533,454 ^x	650,000 ^{✓✓}
Provisiones adicionales a las de ley	554,830 [✓]	325,675 [✓]	578,867 [✓]	520,000 ^{✓✓}
Gastos en funsión de rentas exentas	32,054 [✓]	28,556 [✓]	22,657 [✓]	25,000 ^{✓✓}
Exceso honorarios al exterior	225,876 [✓]	275,998 [✓]	302,333 [✓]	355,000 ^{✓✓}
Total anual	1,300,840[✓]	980,902[✓]	1,437,311[✓]	1,550,000^{✓✓}

- ^x Cotejado contra Declaración Jurada Anual del período
- ^{✓✓} Proyección analizada, razonable y consistente
- [✓] Cálculos aritméticos realizados



4.5 DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL

PT	A	1/3
Hecho por:	LRL	Fecha: 05/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 06/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.
Planificación general del trabajo
Planificación fiscal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

Nombre de la entidad:	Plastienvases de Guatemala, S. A.
Fecha de inicio de operaciones:	Agosto 30 de 1981
Representante legal:	Claudia Janneth Figueroa
Nombramiento vigente a la fecha:	Sí
Número de Identificación Tributaria:	37887-1
Método de contabilización:	De lo devengado
Trabajo a realizar:	Planificación fiscal
Período:	2014
Inicio de la planificación fiscal:	Diciembre 10 de 2013
Finalización de la planificación fiscal:	Diciembre 23 de 2013
Fecha de entrega del informe:	Diciembre 28 de 2013
Personal asignado:	Socio: Carlos Muñoz Gerente: Daniela Muñoz Senior: Luis Renoj Asistente: Andrea Garrido
Honorarios:	Q120,000.00 + IVA

PT	A	2/3
Hecho por:	LRL	Fecha: 05/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 06/01/14

Responsabilidades del equipo de trabajo

Socio: Revisar la planificación, ejecución y finalización de la planificación fiscal.

Gerente: Revisar la planificación, ejecución y finalización de la planificación fiscal, así como asignar al personal indicado.

Senior: Documentar la planeación del trabajo, ejecutar el análisis y las pruebas necesarias para la realización de la planificación fiscal.

Asistente: Ejecutar pruebas.

Objetivos del trabajo

Determinar y analizar el mejor régimen de determinación de la renta imponible del Impuesto Sobre la Renta de **Plastienvases de Guatemala, S. A.**, determinar y analizar los impuestos trimestrales determinados para el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad y analizar cuál es el mejor método de acreditamiento entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad desde el punto de vista de flujo de efectivo para el período 2014.

Personal clave de la compañía

Gerente General: Claudia Janneth Figueroa

Gerente Financiero : Walter Omar Garrido

Contador General: Matías Alfredo López

PT	A	3/3
Hecho por:	LRL	Fecha: 05/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 06/01/14

Análisis del cliente y su industria

La actividad principal de **Plastienvases de Guatemala, S. A.** consiste en la elaboración de envases plásticos a base de preformas PET (Polietiléntereftalato) las cuales se producen con tamaños de botellas de 600, 1000, 1500 y 2000 mililitros, vendiendo la mayoría de su producción en territorio guatemalteco.

Ubicación del cliente

La compañía se encuentra ubicada en la 2da. Avenida 27-57 zona 12, Colonia La Reformita, Ciudad de Guatemala. No posee sucursales.

Control interno

El trabajo no está diseñado para identificar todas las debilidades significativas en el sistema de control interno fiscal de la compañía, sin embargo, se informará a la gerencia, sobre cualquier debilidad encontrada durante el curso de la planificación fiscal, sin embargo, la planificación se enfocará en el control interno con efectos fiscales.

PT	B	1/1
Hecho por:	LRL	Fecha: 06/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 06/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.
 Análisis de la integración de créditos fiscales
 Al 31 de diciembre de 2013
 (Cifras en Quetzales)

Descripción	Monto	Prescripción
<u>Pago en exceso períodos anteriores</u>		
Período 2012	50,000	G Marzo de 2017
Período 2013	32,000	G Marzo de 2018
Total pagos en exceso ISR	82,000	
<u>Impuesto de Solidaridad - ISO</u>		
Octubre - Diciembre 2012 pagado en Enero de 2013	60,000	G 2016
Enero - Marzo 2013 pagado en Abril de 2014	60,000	A/
Abril - Junio 2013 pagado en Julio de 2014	60,000	A/
Julio - Septiembre 2013 pagado en Octubre de 2014	60,000	A/
Total pagos de ISO	240,000	
Total créditos fiscal	322,000	
	^	

Situaciones encontradas:

A/ Derivado a que la compañía en el período 2013 cambio de método de acreditamiento, Impuesto Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad, los pagos efectuados durante el período 2013 (Q180,000) no deberán de considerarse como crédito fiscal.

Implicación:

A/ Ante una eventual revisión por parte de la administración tributaria puede identificar este monto y ajustar las declaraciones que hayan sido acreditadas con este impuesto y cobrar multas e intereses por el ajuste formulado.

Recomendación:

A/ Considerarlo como gastos deducibles del período y no crédito fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 73-2008, ley del Impuesto de Solidaridad.

^ = CÁLCULOS ARITMÉTICOS REALIZADOS

PT	C	1/1
Hecho por:	LRL	Fecha: 06/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 06/01/14

Plastienvas de Guatemala, S. A.

Gastos no deducibles
Períodos 2011, 2012, 2013 y 2014
(Cifras en Quetzales)

Descripción	Real			Proyectado
	2011	2012	2013	2014
Exceso en indemnización	488,080	350,673	533,454	650,000
Provisiones adicionales a las de ley	554,830	325,675	578,867	520,000
Gastos en funsión de rentas exentas	32,054	28,556	22,657	25,000
Exceso honorarios al exterior	225,876	275,998	302,333	355,000
Total anual	1,300,840	980,902	1,437,311	1,550,000 E

^ ^ ^ ^

Conclusión:

Derivado a que el monto en concepto de gastos no deducibles proyectado para el 2014 es constante y razonable en base a los períodos inmediatos anteriores, se considerará el monto de Q1,550,000 para nuestro cálculo en la determinación del Impuesto Sobre la Renta anual del período 2014.

^ = CÁLCULOS ARITMÉTICOS REALIZADOS

PT	D	1/1
Hecho por:	LRL	Fecha: 06/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 08/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.

Impuesto de Solidaridad
Planificación fiscal 2014
(Cifras en Quetzales)

Determinación de ISO a pagar durante 2014

Cálculos preparados en base a la información proporcionada por el cliente.

Opción 1: Base de Activo Neto

Concepto	Monto	
Activo Neto	PL4 7,703,379	A
Base imponible trimestre	1,925,845	B = A / 4
<u>Impuesto a pagar trimestral</u>		
Tarifa aplicable	1%	C = Art. 1 Ley ISO
ISO trimestral	19,258	D = B * C
Total de Impuesto Anual a Pagar	77,034	E = D * 4

Opción 2: Base de Ingresos Brutos

Concepto	Monto	
Ingresos brutos menos exclusiones	PL3 28,328,031	A
Base imponible del trimestre	7,082,008	B = A / 4
<u>Impuesto a pagar trimestral</u>		
Tarifa aplicable	1%	C = Art. 1 Ley ISO
ISO trimestral	70,820	D = B * C
Total de Impuesto Anual a Pagar	283,280	E = D * 4

Activo Total		7,703,379
Ingresos Brutos		28,328,031
% Total Activo sobre Ingresos Brutos		27.2%

Conclusión:

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de ISO, la compañía deberá pagar durante 2014 dicho impuesto sobre la base de "Ingresos brutos" derivado a que la base del "Total de Activos" es menor y no sobre pasa en 4 veces (25%) al total de la base de "Ingresos Brutos".

A = CÁLCULOS ARITMÉTICOS REALIZADOS

PT	F	1/2
Hecho por:	LRL	Fecha: 06/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 08/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.
 Cálculo pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta
 Planificación fiscal 2014
 (Cifras en Quetzales)

A. Determinación por cierres parciales trimestrales

	Descripción	2014 (Proyectado)	Renta Imponible (Proyectada)	ISR Trimestral 28% (Proyectado)	
1er. Trimestre	Enero	610,079			
	Febrero	220,688			
	Marzo	359,571			
	Total trimestre	1,190,338	1,190,338	333,295	G
2do. Trimestre	Abril	198,606		^	
	Mayo	395,337			
	Junio	341,833			
	Total trimestre	935,776	935,776	262,017	G
3er. Trimestre	Julio	350,624		^	
	Agosto	315,084			
	Septiembre	404,788			
	Total trimestre	1,070,496	1,070,496	299,739	G
		^		^	

B. Determinación por renta bruta estimada

	Descripción	2014 (Proyectado)	Renta Imponible 8% (Proyectada)	ISR Trimestral 28% (Proyectado)	
1er. Trimestre	Enero	2,923,965			
	Febrero	2,753,723			
	Marzo	2,826,917			
	Total trimestre	8,504,606	680,368	210,914	G
2do. Trimestre	Abril	2,678,695		^	
	Mayo	2,827,843			
	Junio	2,872,993			
	Total trimestre	8,379,531	670,362	207,812	G
3er. Trimestre	Julio	2,874,488		^	
	Agosto	2,873,219			
	Septiembre	2,832,085			
	Total trimestre	8,579,792	686,383	212,779	G
		^	^	^	

^ = CÁLCULOS ARITMÉTICOS REALIZADOS

PT	F	2/2
Hecho por:	AGF	Fecha: 06/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 08/01/14

Resumen pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta

Determinación de Pagos Trimestrales Proyectados para el año 2014	Impuesto Determinado			Total Pagos a cuenta
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	
A. Cierres Contables Parciales -Liquidación Trimestral				
Enero a Marzo 2014	333,295	333,295		333,295
Abril a Junio 2014	262,017		262,017	262,017
Julio a Septiembre 2014	299,739		299,739	299,739
Total pagos trimestrales	895,051			895,051
B. Renta Imponible Estimada				
Enero a Marzo 2014	210,914	210,914		210,914
Abril a Junio 2014	207,812		207,812	207,812
Julio a Septiembre 2014	212,779		212,779	212,779
Total pagos trimestrales	631,505			631,505

A/

Nota:

A/ A la fecha Plastienvases de Guatemala, se encuentra autorizada ante la administración tributaria y determina sus pagos trimestrales, con base al método sobre la renta imponible estimada.

Conclusión:

Como puede observarse, al momento de determinar el monto a pagar trimestralmente en concepto de anticipo del Impuesto Sobre la Renta en este caso en específico se observa que en el método de cierres parciales se genera un impuesto determinado mayor que en el método de renta imponible estimada.

PT	G	1/4
Hecho por:	AGF	Fecha: 07/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 08/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.

Escenarios de acreditamiento entre Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad
Planificación fiscal 2014
(Cifras en Quetzales)

Opción A. Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 1 (Cierres parciales trimestrales)

Descripción	Impuesto Sobre la Renta Determinado - Proyectado -					ISR anual 2014
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre		
A.1 Total del Impuesto a Pagar	ISR	333,295	262,017	299,739	N/A	1,697,067
	Forma de Acreditamiento					
	Saldo Inicial	Enero 14	Abril 14	Julio 14	Octubre 14	Marzo 15
	Cifras expresadas en Quetzales - Q -					
Impuesto de Solidaridad						
Octubre a diciembre - 2012 (pagado en enero 2013)	B 60,000	-				(60,000)
Enero a marzo - 2014 (pagado en abril 2014)			D 70,820			(70,820)
Abril a junio - 2014 (pagado en julio 2014)				D 70,820		(70,820)
Julio a septiembre - 2014 (pagado en octubre 2014)					D 70,820	(70,820)
A.2 Total a desembolsar por concepto de ISO		-	70,820	70,820	70,820	(272,460)
Impuesto Sobre la Renta Pagos Trimestrales (ISR)						
Enero a marzo -2014 (pagado en abril 2014)				333,295		(333,295)
Abril a junio -2014 (pagado en julio 2014)					262,017	(262,017)
Julio a septiembre -2014 (pagado en octubre 2014)						299,739
Impuesto Sobre la Renta Pagos en exceso (ISR)						
Pago en exceso período 2012	B 50,000					(50,000)
Pago en exceso período 2013	B 32,000					(32,000)
A.3 Total a desembolsar por concepto de ISR		-	333,295	262,017	299,739	(977,051)
						447,556
						Crédito de ISO
Total a desembolsar		-	404,115	332,837	370,559	1,555,067
						Total Crédito
						-
						Total gasto deducible
						-

PT	G	2/4
Hecho por:	AGF	Fecha: 07/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 08/01/14

Opción B: Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 2 (Renta bruta estimada)

Descripción	IMPUESTO A PAGAR (DATOS PROYECTADOS)					ISR anual 2014	
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre			
A.1 Total del Impuesto a Pagar	ISR	210,914	207,812	212,779	N/A	1,697,067	
		①	②	③			
FORMA DE ACREDITAMIENTO							
Descripción	Saldo Inicial	Enero 14	Abril 14	Julio 14	Octubre 14	Marzo 15	Créditos Fiscales por Acreditar
Cifras expresadas en Quetzales - Q -							
<u>Impuesto de Solidaridad</u>							
Octubre a diciembre - 2012 (pagado en enero 2013) B	60,000	-				(60,000)	-
Enero a marzo - 2014 (pagado en abril 2014)			D 70,820			(70,820)	-
Abril a junio - 2014 (pagado en julio 2014)				D 70,820		(70,820)	-
Julio a septiembre - 2014 (pagado en octubre 2014)					D 70,820	(70,820)	-
A.2 Total a desembolsar por concepto de ISO		-	70,820	70,820	70,820	(272,460)	-
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos Trimestrales (ISR)</u>							
Enero a marzo-2014 (pagado en abril 2014)			210,914			(210,914)	-
Abril a junio -2014 (pagado en julio 2014)				207,812		(207,812)	-
Julio a septiembre -2014 (pagado en octubre 2014)					212,779	(212,779)	-
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos en exceso (ISR)</u>							
Pago en exceso período 2012 B	50,000					(50,000)	-
Pago en exceso período 2013 B	32,000					(32,000)	-
A.3 Total a desembolsar por concepto de ISR		-	210,914	207,812	212,779	(713,505)	-
ISR por pagar / pago en exceso						711,101	
Crédito de ISO						^ -	
Total a desembolsar		-	281,734	278,632	283,599	1,555,067	
			^	^	^	^	
						Total Crédito	-
						Total gasto deducible	-

^ = CÁLCULOS ARITMÉTICOS REALIZADOS

PT	G	3/4
Hecho por:	AGF	Fecha: 07/01/14
Revisado por:	DJM	Fecha: 08/01/14

Opción C. Acreditamiento de ISR a ISO combinada con el método 1 (Cierres parciales trimestrales)

Descripción	IMPUESTO A PAGAR (DATOS PROYECTADOS)					Créditos Fiscales por Acreditar
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	ISR anual 2014	
A.1 Total del Impuesto a Pagar	ISR	333,295	262,017	299,739	N/A	1,697,067
		FORMA DE ACREDITAMIENTO				
	Saldo Inicial	Enero 14	Abril 14	Julio 14	Octubre 14	Marzo 15
		Cifras expresadas en Quetzales - Q -				
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos Trimestrales (ISR)</u> Enero a marzo - 2014 (pagado en abril 2014) Abril a junio - 2014 (pagado en julio 2014) Julio a septiembre - 2014 (pagado en octubre 2014)			333,295	262,017	299,739	(333,295) (262,017) (299,739)
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos en exceso (ISR)</u> Pago en exceso período 2012 Pago en exceso período 2013	B B	50,000 32,000				(50,000) (32,000)
ISR por pagar / pago en exceso			333,295	262,017	299,739	(977,051)
<u>Impuesto de Solidaridad</u> Octubre a diciembre - 2012 (pagado en enero 2013) Enero a marzo - 2014 (pagado en abril 2014) Abril a junio - 2014 (pagado en julio 2014) Julio a septiembre - 2014 (pagado en octubre 2014)	B	60,000	D 70,820	D 70,820	D 70,820	
A.2 Total a compensar						
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos Trimestrales (ISR)</u> Enero a marzo - 2014 (pagado en abril 2014) Abril a junio - 2014 (pagado en julio 2014) Julio a septiembre - 2014 (pagado en octubre 2014)		333,295 262,017 299,739	(70,820)	(70,820)	(70,820)	
A.3 Total a desembolsar por concepto de ISR						
						720,016
Total a desembolsar						1,615,067
						Total Gasto -
						Total Crédito -

A = CÁLCULOS ARITMÉTICOS REALIZADOS

4.6 ANÁLISIS DE FLUJOS DE EFECTIVO PARA LA COMPAÑÍA

PT	H	½
Hecho por:	DJM	Fecha: 08/01/14
Revisado por:	CMP	Fecha: 08/01/14

Plastienvases de Guatemala, S. A.

Análisis de los escenarios desde el punto de vista del flujo de efectivo
Planificación fiscal 2014

Comentarios:

Como resultado de la evaluación y análisis realizado se puede observar que de acuerdo con el papel de trabajo "E", la opción que más le conviene a Plastienvases de Guatemala, para determinar su renta imponible, es continuar con el **régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas**, derivado a que, si decidiera cambiarse al régimen opcional simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, realizaría un desembolso mayor en concepto de Impuesto Sobre la Renta de Q711,211.

Adicionalmente, derivado del análisis realizado en cada uno de los 4 escenarios analizados en los papeles de trabajo "G", se determinó que el método de acreditamiento más conveniente para la compañía es el método **a) Impuesto de Solidaridad acreditado al Impuesto Sobre la Renta**, derivado a que bajo este método puede aprovecharse la totalidad del crédito fiscal acumulado en concepto de Impuesto de Solidaridad correspondiente al cuarto trimestre (Octubre-diciembre) del 2012 efectivamente pagado en enero de 2013. Así mismo, el monto a desembolsar correspondiente al período 2014 sería de Q1,555,067, contra Q1,615,067 determinado en el método b) de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad, generando una diferencia de Q60,000.

Finalmente, la mejor opción para la determinación del pago a cuenta trimestral del Impuesto Sobre la Renta y acreditamiento con el Impuesto de Solidaridad son las opciones:

- A. Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 1 (Cierres parciales trimestrales)
- B. Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 2 (Renta bruta estimada)

PT	H	2/2
Hecho por:	DJM	Fecha: 08/01/14
Revisado por:	CMP	Fecha: 08/01/14

Derivado a que se aprovecharía la totalidad de créditos fiscales acumulados en concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, y existiría un desembolso menor comparado con otros métodos.

4.7 INFORME FINAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Guatemala, enero 12 de 2014

Licenciada
Claudia Janneth Figueroa
Gerente General
Plastienvases de Guatemala, S. A.
Ciudad

Estimada Licenciada Figueroa:

En relación con el apoyo brindado a **Plastienvases de Guatemala, S. A.** en la planificación del método de determinación de pagos trimestrales de Impuesto Sobre la Renta -ISR- para el período 2014 y la opción de acreditamiento de éstos contra el Impuesto de Solidaridad -ISO-, a continuación encontrará nuestros comentarios.

Con el objeto de presentar la información de una forma ordenada, hemos dividido este documento en los siguientes apartados.

- I. Alcance de nuestro trabajo
- II. Limitaciones al alcance de nuestro trabajo
- III. Bases legales analizadas
- IV. Resultado de nuestro trabajo

A continuación describimos cada uno de los apartados enumerados anteriormente.

I. Alcance de nuestro trabajo

Nuestro trabajo consistió en apoyar a **Plastienvases de Guatemala, S. A.** en la planificación del método de determinación de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta para el período 2014 y la opción de acreditamiento de estos al Impuesto de Solidaridad.

Por lo tanto, el apoyo brindado específicamente consistió en lo siguiente:

1. Analizar qué régimen de determinación de renta imponible del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo al decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, le conviene más a la compañía.
2. Preparar las proyecciones de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta del año 2014, de acuerdo con el método seleccionado por la empresa.

3. Determinar el Impuesto de Solidaridad que la compañía debe pagar durante el período 2014.
4. Con base en lo anterior, identificar el método para la determinación de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y la opción de acreditamiento de éstos al Impuesto de Solidaridad más conveniente para la compañía, desde el punto de vista de flujo de efectivo.
5. Discutir el resultado de las proyecciones realizadas.
6. Presentar y discutir con ustedes el presente informe, el cual contiene el resultado de nuestro trabajo.

II. Limitaciones al alcance de nuestro trabajo

Nuestra responsabilidad se limitó a identificar y presentar a ustedes la información sobre las ideas de planificación fiscal, divulgando los riesgos fiscales asociados que sean de nuestro conocimiento. En ningún momento asumimos actividades propias de la administración de la compañía y/o empleados y funcionarios de la misma, ni en particular el proceso de toma de decisiones. En consecuencia, la definición de la posición fiscal de la compañía es total y única responsabilidad de la compañía. Por lo tanto, Plastienvases de Guatemala, S. A. aceptó asumir la totalidad de las consecuencias derivadas de las posiciones fiscales que asuma, incluyendo pero no limitado a: ajustes de impuestos, costos directos e indirectos de litigios, multas, intereses fiscales, y cualquiera otro relacionado directa o indirectamente con sus obligaciones fiscales.

III. Bases legales analizadas

A continuación se transcriben las bases legales analizadas en el presente caso:

(a) Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas

“Artículo 36. Tipo impositivo en el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%).”

“Artículo 172. Reducción gradual del tipo impositivo del Impuesto sobre la Renta para el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Transitoriamente en el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas contenido en la Sección III del Capítulo IV del Título II del Libro I, se reducirá gradualmente el tipo impositivo del Impuesto Sobre la Renta de este régimen, en la forma siguiente:

1. Para el período de liquidación del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), el tipo impositivo será el treinta y uno por ciento (31%).
2. Para el período de liquidación del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), el tipo impositivo será el veintiocho por ciento (28%).

Para los períodos de liquidación del uno (1) de enero de dos mil quince (2015) en adelante, el tipo impositivo será el contenido en la Sección III del Capítulo IV del Título II del Libro I de esta Ley.”

“Artículo 38. Pagos trimestrales. Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales. Para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

1. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o,
2. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

Una vez seleccionada cualquiera de las opciones establecidas en los numerales anteriores, deberá ser utilizada en el período de liquidación definitiva anual que corresponda. El cambio de opción deberá avisarse a la Administración Tributaria en el mes de diciembre y surtirá efecto a partir del primer pago trimestral correspondiente al período anual inmediato siguiente.

El pago del impuesto trimestral se efectuará por medio de declaración jurada y lo enterará dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda. Los pagos efectuados trimestralmente serán acreditados al Impuesto Sobre la Renta de este régimen en el referido período anual de liquidación.

Los contribuyentes sujetos a pagos trimestrales que utilicen la opción de cierres contables parciales, deberán conservar los estados financieros correspondientes a cada trimestre para efectos de su fiscalización de cada trimestre por separado para efectos de fiscalización.

El pago del impuesto correspondiente al cuarto trimestre se realizará conjuntamente con la declaración de liquidación definitiva anual.”

“Artículo 44. Tipos impositivos y determinación del impuesto. Los tipos impositivos de este régimen aplicables a la renta imponible calculada conforme el artículo anterior, serán los siguientes:”

“Artículo 173. Ajuste gradual del tipo impositivo del Impuesto Sobre la Renta para el régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Transitoriamente el tipo impositivo del régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas contenido en la Sección IV del Capítulo IV del Título II del Libro I de esta Ley, se ajustará gradualmente el tipo impositivo del Impuesto Sobre la Renta en este régimen, de la forma siguiente:

1. Del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) el tipo impositivo será de seis por ciento (6%).
2. A partir del uno (1) de enero de dos mil catorce (2014) en adelante, el tipo impositivo será el contenido en la Sección IV del Capítulo IV del Título II del Libro I de esta Ley.”

“Artículo 45. Período de liquidación. En este régimen el período de liquidación es mensual.”

(b) Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad y sus reformas

“Artículo 1. Material del impuesto. Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.”

“Artículo 6. Período Impositivo. El período impositivo es trimestral y se computará por trimestres calendarios.”

“Artículo 7. Base imponible. La base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- a. La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- b. La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior.”

“Artículo 8. Tipo Impositivo. El tipo impositivo de este impuesto es del uno por ciento (1%).”

“Artículo 10. Pago del Impuesto. El impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la administración tributaria ponga a disposición de los contribuyentes.”

“Artículo 11. Acreditación. El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes podrán optar por una de las formas siguientes:

a) El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual, según corresponda.

b) Los pagos trimestrales del impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la administración tributaria.

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo.”

(c) Decreto 6-92, Código Tributario y sus reformas

“Artículo 35. Medios de extinción. La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

1. Pago.
2. Compensación.
3. Confusión.
4. Condonación o remisión.
5. Prescripción.”

“Artículo 43. Compensación. Se compensarán de oficio o a petición del contribuyente o responsable, los créditos tributarios líquidos y exigibles de la administración tributaria, con los créditos líquidos y exigibles del contribuyente o responsable, referentes a períodos no prescritos, empezando por los más antiguos y aunque provenga de distinto tributo, siempre que su recaudación esté a cargo del mismo órgano de la administración tributaria. La compensación entre saldos deudores y acreedores de carácter tributario, tendrá efectos en la cuenta corriente hasta el límite del saldo menor. Para el efecto, se aplicarán las normas establecidas en el artículo 99 de este Código sobre cuenta corriente tributaria.”

IV. Resultado del trabajo

Previo a exponer nuestros comentarios, es importante mencionar que el análisis fue realizado en base a la información financiera proporcionada por ustedes que se relaciona con las integraciones de los créditos fiscales del Impuesto Sobre la Renta acumulados al 31 de diciembre de 2013, Estados Financieros a esa misma fecha, presupuesto para el período 2014 entre otros. Derivado de lo anterior, correspondería a ustedes realizar un juicio razonable de dicha información, la cual sirvió de base para nuestro análisis, por lo tanto no cuestionamos la veracidad y suficiencia de la misma.

Aclarado lo anterior, a continuación describimos el resultado del trabajo realizado.

Como consecuencia del análisis realizado conjuntamente con ustedes, se identificó una estrategia que pudiera permitir a **Plastienvases de Guatemala, S. A.** asegurar la recuperación de los créditos fiscales acumulados al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, como resultado de la selección del método más conveniente para la compañía para la determinación de sus pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y de la opción de acreditamiento de éstos al Impuesto de Solidaridad.

Para identificar dicha estrategia fue necesario realizar una serie de pasos y tomar en cuenta ciertas consideraciones que se aplicarían, las cuales describimos a continuación:

- (1) Como primer paso fue necesario evaluar la utilización de los créditos fiscales al 31 de diciembre de 2013 generados por pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta de períodos anteriores y pagos en concepto del Impuesto de Solidaridad, para ser acreditados a las obligaciones trimestrales del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al período 2014.
- (2) Posteriormente, se efectuó un estimado del Impuesto Sobre la Renta anual y de los pagos del Impuesto de Solidaridad del período 2014.
- (3) En lo que se refiere al cumplimiento de la obligación del Impuesto Sobre la Renta trimestral del período 2014, fue necesario identificar un método que permita la aplicación de los créditos fiscales. Lo anterior implicó la elección del método de determinación de pagos trimestrales para el 2014.
- (4) Posteriormente con el ánimo de optimizar el flujo de efectivo, se procedió a la aplicación de los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad del período 2014 a las obligaciones del Impuesto Sobre la Renta anual 2014.

Como resultado de la evaluación de cada uno de los escenarios anteriores, a continuación trasladamos los hallazgos identificados:

A. Inconsistencia detectada

Hallazgo:

Al momento de analizar el total de créditos fiscales acumulados en concepto del Impuesto de Solidaridad, observamos que la compañía para el período 2013 decidió cambiar el método de acreditamiento de Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta, al método de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad.

Por lo que, los pagos efectuados en concepto de Impuesto de Solidaridad para el período 2013 por un total de Q240,000 (Q180,000 debidamente pagados en 2013, mas Q60,000 que se deben de pagar en enero de 2014), derivado al método de acreditamiento en el que a la fecha se encuentran registrados, este monto no podrá considerarse como crédito fiscal.

Recomendación:

Ante una eventual revisión por parte de la administración tributaria puede identificar este monto y ajustar las declaraciones que hayan sido acreditadas con este impuesto y cobrar multas e intereses por el ajuste formulado, ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 73-2008, ley del Impuesto de Solidaridad, este monto deberá de ser considerado como gasto deducible y no como crédito fiscal.

Derivado de lo anterior, recomendamos que el monto de Q180,000 pagado en el período 2013 sea considerado como gasto deducible del período 2013.

Así mismo, el monto a pagar en enero de 2014 por Q60,000, correspondiente al cuarto trimestre del Impuesto de Solidaridad, de igual manera sea considerado como gasto deducible para el período 2014.

B. Resultado de la planificación fiscal

Como resultado de la evaluación y análisis realizado se puede observar que la opción que más le conviene a **Plastienvases de Guatemala**, para determinar su renta imponible, es continuar con el régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, derivado a que, si decidiera cambiarse al régimen opcional simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, realizaría un desembolso mayor en concepto de Impuesto Sobre la Renta de Q711,211.

Adicionalmente, derivado del análisis realizado en cada uno de los 4 posibles escenarios que se detallan a continuación:

- A. Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 1 (Cierres parciales trimestrales)
- B. Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 2 (Renta bruta estimada)
- C. Acreditamiento de ISR a ISO combinada con el método 1 (Cierres parciales trimestrales)
- D. Acreditamiento de ISR a ISO combinada con el método 2 (Renta bruta estimada)

Se determinó que el método de acreditamiento más conveniente para la compañía es el método de acreditar el Impuesto de Solidaridad al Impuesto Sobre la Renta, derivado a que bajo este método puede aprovecharse la totalidad del crédito fiscal acumulado en concepto de Impuesto de Solidaridad correspondiente al cuarto trimestre (Octubre-diciembre) del 2012 efectivamente pagado en enero de 2013.

Así mismo, el monto a desembolsar correspondiente al período 2014 sería de Q1,555,067, contra Q1,615,067 determinado en el método b) de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad, generando una diferencia de Q60,000.

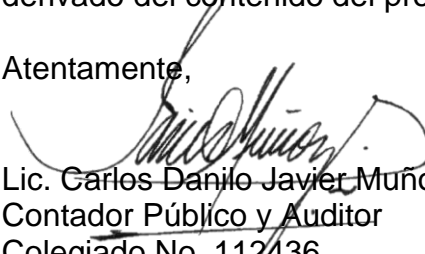
Finalmente, las opciones para la determinación del pago a cuenta trimestral del Impuesto Sobre la Renta y acreditamiento con el Impuesto de Solidaridad son cualquiera de las opciones:

- A. Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 1 (Cierres parciales trimestrales)
- B. Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 2 (Renta bruta estimada)

Derivado a que se aprovecharía la totalidad de créditos fiscales acumulados en concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, y existiría un desembolso menor comparado con otros métodos.

Quedamos en la mejor disposición de aclararles cualquier inquietud que pueda surgir derivado del contenido del presente documento.

Atentamente,


Lic. Carlos Danilo Javier Muñoz Pérez
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 112436

ANEXO I
RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN MÁS CONVENIENTE PARA DETERMINAR LA RENTA IMPONIBLE DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Descripción	Total anual
Ventas	34,403,967
Costo de ventas	12,159,909
Utilidad bruta en operación	22,244,058
Publicidad y Mercadeo	6,275,567
Gastos Administrativos	11,457,539
Utilidad antes de ISR	4,510,953

Régimen del Impuesto Sobre la Renta -ISR-

Base Imponible	Régimen 7%	Régimen 28%
Renta imponible	34,403,967	4,510,953
Ajustes a Renta Imponible aprox.	-	1,550,000
Renta Imponible	34,403,967	6,060,953
Tasa impositiva	7%	28%
Total costo impositivo	2,408,278	1,697,067

Resultado del análisis

Como resultado del análisis efectuado se determina que el régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta (28%) es el que más le conviene a la compañía debido a que financieramente el costo impositivo es menor por lo que no es necesario que la Plastienvases de Guatemala realice cambios ante la administración tributaria para el cambio del régimen del Impuesto Sobre la Renta.

ANEXO II RÉGIMEN TRIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MÁS CONVENIENTE

A. Determinación por cierres parciales trimestrales

	Descripción	2014 (Proyectado)	Renta Imponible (Proyectada)	ISR Trimestral 28% (Proyectado)
1er. Trimestre	Enero	610,079		
	Febrero	220,688		
	Marzo	359,571		
	Total trimestre	1,190,338	1,190,338	333,295
2do. Trimestre	Abril	198,606		
	Mayo	395,337		
	Junio	341,833		
	Total trimestre	935,776	935,776	262,017
3er. Trimestre	Julio	350,624		
	Agosto	315,084		
	Septiembre	404,788		
	Total trimestre	1,070,496	1,070,496	299,739

B. Determinación por renta bruta estimada

	Descripción	2014 (Proyectado)	Renta Imponible 8% (Proyectada)	ISR Trimestral 28% (Proyectado)
1er. Trimestre	Enero	2,923,965		
	Febrero	2,753,723		
	Marzo	2,826,917		
	Total trimestre	8,504,606	680,368	210,914
2do. Trimestre	Abril	2,678,695		
	Mayo	2,827,843		
	Junio	2,872,993		
	Total trimestre	8,379,531	670,362	207,812
3er. Trimestre	Julio	2,874,488		
	Agosto	2,873,219		
	Septiembre	2,832,085		
	Total trimestre	8,579,792	686,383	212,779

Resultado del análisis

Como resultado del análisis realizado se puede observar que cualquiera de los 2 métodos para determinar sus pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta establecidos por el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, le es conveniente a la compañía, por lo que no habrá que solicitar ningún cambio ni autorización a la administración tributaria.

ANEXO III

MÉTODO DE ACREDITAMIENTO ENTRE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO DE SOLIDARIDAD QUE MAS LE CONVIENE A LA COMPAÑÍA

Opción A. Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 1 (Cierres parciales trimestrales)

Descripción	Impuesto Sobre la Renta Determinado - Proyectado -					ISR anual 2014	Créditos Fiscales por Acreditar
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre			
A.1 Total del Impuesto a Pagar	ISR	333,295	262,017	299,739	N/A	1,697,067	
	Forma de Acreditamiento						
	Saldo Inicial	Enero 14	Abril 14	Julio 14	Octubre 14	Marzo 15	
	Cifras expresadas en Quetzales - Q -						
Impuesto de Solidaridad	60,000	-				(60,000)	-
Octubre a diciembre - 2012 (pagado en enero 2013)			70,820			(70,820)	-
Enero a marzo - 2014 (pagado en abril 2014)				70,820		(70,820)	-
Abril a junio - 2014 (pagado en julio 2014)					70,820	(70,820)	-
Julio a septiembre - 2014 (pagado en octubre 2014)						(70,820)	-
A.2 Total a desembolsar por concepto de ISO		-	70,820	70,820	70,820	(272,460)	-
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos Trimestrales (ISR)</u>							
Enero a marzo-2014 (pagado en abril 2014)			333,295			(333,295)	-
Abril a junio -2014 (pagado en julio 2014)				262,017		(262,017)	-
Julio a septiembre -2014 (pagado en octubre 2014)					299,739	(299,739)	-
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos en exceso (ISR)</u>							
Pago en exceso período 2012	50,000					(50,000)	-
Pago en exceso período 2013	32,000					(32,000)	-
A.3 Total a desembolsar por concepto de ISR		-	333,295	262,017	299,739	(977,051)	-

ISR por pagar / (Pago en exceso) 447,556
Crédito de ISO -

Total a desembolsar - **404,115** **332,837** **370,559** **1,555,067**

Total Crédito -

Total gasto deducible -

Opción B: Acreditamiento de ISO a ISR combinada con el método 2 (Renta bruta estimada)

Descripción	IMPUESTO A PAGAR (DATOS PROYECTADOS)					ISR anual 2014	
	1er. Trimestre	2do.Trimestre	3er.Trimestre	4to.Trimestre			
A.1 Total del Impuesto a Pagar	ISR	210,914	207,812	212,779	N/A	1,697,067	
Descripción	FORMA DE ACREDITAMIENTO						
	Saldo Inicial	Enero 14	Abril 14	Julio 14	Octubre 14	Marzo 15	Créditos Fiscales por Acreditar
Cifras expresadas en Quetzales - Q -							
<u>Impuesto de Solidaridad</u>							
Octubre a diciembre - 2012 (pagado en enero 2013)	60,000	-				(60,000)	-
Enero a marzo - 2014 (pagado en abril 2014)			70,820			(70,820)	-
Abril a junio - 2014 (pagado en julio 2014)				70,820		(70,820)	-
Julio a septiembre - 2014 (pagado en octubre 2014)					70,820	(70,820)	-
A.2 Total a desembolsar por concepto de ISO		-	70,820	70,820	70,820	(272,460)	-
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos Trimestrales (ISR)</u>							
Enero a marzo-2014 (pagado en abril 2014)			210,914			(210,914)	-
Abril a junio -2014 (pagado en julio 2014)				207,812		(207,812)	-
Julio a septiembre -2014 (pagado en octubre 2014)					212,779	(212,779)	-
<u>Impuesto Sobre la Renta Pagos en exceso (ISR)</u>							
Pago en exceso período 2012	50,000					(50,000)	-
Pago en exceso período 2013	32,000					(32,000)	-
A.3 Total a desembolsar por concepto de ISR		-	210,914	207,812	212,779	(713,505)	-
ISR por pagar / pago en exceso						711,101	
Crédito de ISO						-	
Total a desembolsar		-	281,734	278,632	283,599	1,555,067	
Total Crédito						-	
Total gasto deducible						-	

Resultado del Análisis

Como resultado del análisis realizado en cada uno de los 4 escenarios analizados, se determinó que el método de acreditamiento más conveniente para la compañía es el método **a) Impuesto de Solidaridad acreditado al Impuesto Sobre la Renta**, derivado a que bajo este método puede aprovecharse la totalidad del crédito fiscal acumulado en concepto de Impuesto de Solidaridad correspondiente al cuarto trimestre (Octubre-diciembre) del 2012 efectivamente pagado en enero de 2013. Así mismo, el monto a desembolsar correspondiente al período 2014 sería de Q1,555,067, contra Q1,615,067 determinado en el método b) de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad, generando una diferencia de Q60,000.

CONCLUSIONES

1. Las compañías que se dedican a la elaboración de envases plásticos en Guatemala y que su número de empleados no sobrepase la cantidad de 60 trabajadores, es considerada como PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) y se encuentran obligadas a tributar de conformidad con su inscripción en el Registro Tributario Unificado -RTU-.
2. Las compañías que busquen un mejoramiento de su situación económica, financiera y fiscal deberán de asesorarse con un Contador Público y Auditor debidamente calificado que le orientará, de acuerdo a la experiencia adquirida en el ejercicio de su profesión, a la toma de decisiones de forma idónea de acuerdo al tipo de compañía.
3. Derivado de un adecuado asesoramiento fiscal realizado por un Contador Público y Auditor, las compañías logran determinar de mejor manera el régimen del Impuesto Sobre la Renta que más les conviene, y así, tomar las medidas necesarias para dar aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria de los cambios que se hayan de realizar oportunamente.
4. El no determinar oportuna y adecuadamente los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto de Solidaridad del período, ocasiona que las compañías acumulen tantos créditos fiscales, en concepto de estos impuestos, que no puedan aprovecharlos oportunamente y que deban

considerarlos como gastos deducibles al Impuesto Sobre la Rente en el período que prescriben, o en el peor de los casos, considerarlo como gasto no deducible por encontrarse prescritos.

RECOMENDACIONES

1. A las compañías catalogadas como PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) se les recomienda elaborar sus estados financieros de acuerdo a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF's) para PYMES, y que, referente a sus obligaciones fiscales, verifiquen la forma en que se encuentran inscritas ante la administración tributaria para evitar posibles sanciones al momento de una eventual revisión por parte de ésta.
2. A todo Contador Público y Auditor que desee brindar sus servicios de asesoramiento económico, financiero y fiscal, dentro y fuera de la República de Guatemala, deberá considerar dentro de su actuación y toma de decisiones, las normas de ética emitidas por la IFAC, así como, la legislación que regula la profesión y actuación del Contador Público y Auditor tanto directa como indirectamente.
3. Las compañías que deseen mejorar su situación fiscal se les recomienda que se aboquen anualmente a un Contador Público y Auditor debidamente calificado, para que conjuntamente, busquen y analicen el régimen del Impuesto Sobre la Renta más conveniente para fines de su actividad comercial y mejoramiento de flujo de efectivo.
4. Que las compañías anualmente se aboquen con un Contador Público y Auditor, para que por medio de una planificación fiscal, les asesore de manera

adecuada en la determinación de sus pagos trimestrales, tanto del Impuesto Sobre la Renta como el Impuesto de Solidaridad, que determinarán en el período a analizar y evitar con ello el pago en exceso de éstos y la prescripción de los mismos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros y documentos

1. Centro de Información Técnica -CIT-. **“Envases plásticos su relación con el medio ambiente”**. Boletín técnico informático No. 17. Texto para la Comisión de Experiencias Ambientales del Instituto Argentino del Envase - I.A.E. Argentina, septiembre de 2007. 10 páginas.
2. Federación Internacional de Contadores. **“Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s) número 300”**. 15 páginas.
3. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. **“Historia de la Tributación en Guatemala (Desde los Mayas hasta la actualidad)”**. Guatemala 2007.
4. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Impreso en México, 2010. **“Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES)”**. 257 páginas.
5. International Federation of Accountants. **“Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad”**. Estados Unidos 2009. 161 páginas.
6. RAMÍREZ, AXEL (Lic.), **“Conferencia sobre Planificación Gerencial de los Impuestos”**. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Guatemala 2,003. 10 páginas.

7. Superintendencia de Administración Tributaria, Orientación legal, Intendencia de Asuntos Jurídicos, **Consulta NV No. 411-2012**. Guatemala, Mayo 7 de 2012.

Leyes de la República de Guatemala

8. Asamblea Nacional Constituyente. **“Constitución Política de la República de Guatemala”**. Guatemala 1986.
9. Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 178-2001, **“Para el viceministerio de desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa en Guatemala”** y sus reformas. Guatemala 2001.
10. Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 206-2004, **“Reglamento del Impuesto Sobre la Renta”** y sus reformas. Guatemala 2004.
11. Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 213-2013, **“Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que establece el Impuesto Sobre la Renta”** y sus reformas. Guatemala 2013.
12. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-70, **“Código de Comercio”** y sus reformas. Guatemala 1970.

13. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-73, **“Código Penal”** y sus reformas. Guatemala 1973.
14. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-91, **“Código Tributario”** y sus reformas. Guatemala 1991.
15. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 72-2001, **“Ley de Colegiación Profesional”**. Guatemala 2001.
16. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 73-2008, **“Ley del Impuesto de Solidaridad.”** Guatemala 2008.
17. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012, **“Ley de Actualización Tributaria”** y sus reformas. Guatemala 2012.
18. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 19-2013, **“Reformas al Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; a la ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala; y, a la ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala.”** Guatemala 2013.

19. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, **“Código Civil”** y sus reformas. Guatemala 1964.

Webgrafía

20. Asesor fiscal. Disponible en internet. http://es.wikipedia.org/wiki/Asesor_fiscal
Acceso el 3 de febrero de 2014.
21. Criterios institucionales de la Superintendencia de administración tributaria - SAT-. Disponible en internet. <http://ap1.sat.gob.gt:8080/> Acceso el 11 de abril de 2014.
22. Consultas a la Superintendencia de administración tributaria -SAT-. Disponible en internet. <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/esat/otros-servicios/20-otros-servicios/7864-consultas-electronicas-sat.html> Acceso el 15 de noviembre de 2013.
23. Contingencia fiscal. Disponible en internet.
http://www.edufinet.com/index.php?option=com_glossary&Itemid=27&catid=13&func=display&search=contingencia+fiscal&search_type=1 Acceso el 6 de enero de 2014.
24. Historia del plástico en Guatemala. Disponible en internet.
http://www.metaloplastica.com/quienes_somos.asp Acceso el 23 de noviembre de 2013.

25. Origen del plástico. Disponible en internet.

<http://www.monografias.com/trabajos5/plasti/plasti.shtml> Acceso el 23 de noviembre de 2013.

26. Pequeña y medianas empresa. Disponible en internet.

http://es.wikipedia.org/wiki/Peque%C3%B1a_y_mediana_empresa Acceso el 15 de julio de 2014.

27. Técnicas de moldeo de los plásticos. Disponible en internet.

<http://www.monografias.com/trabajos5/plasti/plasti2.shtml> Acceso el 23 de noviembre de 2013.